



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA
MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

"Consecuencias de la aplicación de una política IVA cobrado, IVA pagado desde la óptica de la Empresa Federación de Comunidades y organizaciones del Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi "FECOS" y el Estado Ecuatoriano Año 2008"

Tesis previa la obtención del título
de Doctor en Contabilidad y
Auditoría.

Autores: Narciza del Pilar Velásquez Mayo

María Susana Rubio Karolys

Directora: Mgtr. Melania González

Centro universitario: Latacunga

2009

Magíster Melania González,

DOCENTE DE LA ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA

C E R T I F I C A:

Que el presente trabajo de tesis desarrollado por las estudiantes Narciza del Pilar Velásquez Mayo y María Susana Rubio Karolys, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por lo tanto autorizo su presentación.

Loja, agosto del 2009

f)

Nosotras Narciza del Pilar Velásquez Mayo y María Susana Rubio Karolys declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en la parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos, técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.

f.

AUTORÍA

Las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

.....
Narciza Velásquez Mayo

.....
Susana Rubio Karolys

DEDICATORIA

Con gran amor dedico este trabajo a mi madre Cecilia, mis hermanos Luis, y Gabriela

Narciza Velásquez Mayo

A mi madre y hermanas, por su apoyo incondicional para mi superación personal y profesional.

Susana Rubio Karolys

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento a los Directivos, personal docente y administrativo de la Universidad Técnica Particular de Loja por permitirnos realizar nuestros estudios profesionales, a través de la Educación a Distancia.

Al señor Gerente y personal de la Empresa **FEDERACION DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI “FECOS”**, por su gentil colaboración al proporcionar toda la información necesaria para desarrollar el presente trabajo de investigación.

De manera especial, nuestro sincero agradecimiento a Magíster Melania González, por haber guiado y orientado acertadamente nuestra tesis.

Finalmente agradecemos a todas las personas que de una u otra manera colaboraron con nosotros hasta la culminación de nuestro trabajo.

Las autoras

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO | ix |
| CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES | 1 |
| 1.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA | 6 |
| 1.2. ESCENARIO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR | 22 |
| 1.3. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 30 |
| 1.3.1 IMPACTO DEL IVA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 33 |
| CAPITULO 2. EFECTOS DEL PROYECTO PARA EL ESTADO | 37 |
| 2.1. EVASIÓN TRIBUTARIA | 37 |
| 2.2. IVA COBRADO IVA PAGADO, ¿UNA PUERTA PARA LA EVASIÓN DEL IMPUESTO? | 44 |
| 2.3. TIPOS DE CONTROL FISCAL APLICADOS EN EL PAIS | 47 |
| 2.4. PROCESOS DE CONTROL QUE DEBERIA INCORPORAR EL SRI SOBRE EL PAGO Y RECAUDACIÓN DEL IVA BAJO EL NUEVO ESCENARIO PROPUESTO | 56 |
| 2.5. PRINCIPALES REPERCUSIONES EN LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL IVA PARA EL ESTADO ECUATORIANO. | 65 |
| CAPITULO 3. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA POLITICA IVA COBRADO IVA PAGADO EN LA EMPRESA FECOS | 68 |
| 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA FECOS | |
| 3.2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y DESCRIPCIÓN DE BIENES QUE VENDE O SERVICIOS QUE PRESTE | 70 |

| | | |
|------|---|----|
| 3.3. | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 71 |
| 3.4. | ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA CONTABLE DE LA EMPRESA | 74 |
| 3.5. | REPERCUSIÓN EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA POR LAS VARIACIONES MENSUALES, SEGÚN EL ESQUEMA ACTUAL Y EL PROYECTO | 75 |
| 3.6. | ANÁLISIS DEL PROCESO DE COBRANZAS EN LA EMPRESA Y DE LOS AJUSTES NECESARIOS BAJO EL ESQUEMA PROPUESTO | 81 |
| | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 81 |
| 1. | CONCLUSIONES | 81 |
| 2. | RECOMENDACIONES | 82 |
| | BIBLIOGRAFÍA | 83 |
| | ANEXOS | |

RESUMEN EJECUTIVO

En el ámbito de la Administración Tributaria, en nuestro país, son numerosos los esfuerzos que se realizan para mejorar los métodos de control e intervención a los contribuyentes, con el fin de contrarrestar la presión de las mayores exigencias financieras del entorno nacional y el crecimiento y complejidad de la legislación tributaria.

Si bien los gobiernos han cubierto gran parte de sus necesidades en obras de infraestructura y demás servicios a la colectividad gracias a los ingresos provenientes del petróleo, recurso que por no ser renovable tiene un ciclo de vida limitado; ahora es el momento de brindar todos nuestros esfuerzos para obtener nuevas y renovadoras fuentes de ingresos para iniciar la autogestión, haciendo realidad la presencia fiscal para crear sanciones de riesgo y motivar el cumplimiento voluntario del pago del impuesto a los contribuyente de todo nivel, y por otra, dotarle a la Ley de disposiciones enérgicas necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los más reacios.

En el Capítulo I tratamos sobre los aspectos generales del Impuesto del Valor Agregado, escenario de las políticas de recaudación de impuestos en el Ecuador, presupuesto General del Estado y el impacto del IVA en el presupuesto General del Estado, el IVA es un impuesto fiscal que se grava por la transferencia y la prestación de servicios, la importancia de su estudio radica en los términos de eficiencia y equidad que pueden generar para el Estado ecuatoriano y el conocimiento del mismo para la empresa FECOS.

Capítulo II comprende sobre los efectos del proyecto para el Estado, la evasión tributaria, IVA cobrado IVA pagado, tipos de control fiscal aplicados en el país, procesos de control que debería incorporar el SRI sobre el pago y recaudación del IVA bajo el nuevo escenario propuesto y principales repercusiones en la recaudación total del IVA para el Estado Ecuatoriano, el análisis de los fenómenos o factores que puedan afectar o reducir el flujo de efectivo de los recursos que el Estado necesita, se convierte en un objetivo primordial para la economía de los países ya que a pesar de los controles fiscales sigue existiendo a gran escala la evasión tributaria.

En el Capítulo III se realiza el análisis del efecto de la aplicación de la política IVA cobrado IVA pagado en la Empresa FECOS, descripción de la empresa, actividad económica, estructura organizacional, análisis de la estructura contable de la empresa, en

este capítulo abarcamos todo lo concerniente a la Empresa FECOS que es una entidad sin fines de lucro en beneficio del sector campesino que ha tenido que ir adaptándose a los cambios tributarios para cumplir con las exigencias del SRI que repercutan en beneficio del Estado Ecuatoriano.

La investigación destaca importancia para la Empresa FECOS por cuanto se demuestra su posicionamiento comercial dentro de la ciudad de Salcedo, su aporte a fomentar el comercio consumiendo los productos que producen los comuneros, fomentando la pequeña empresa dando el real valor a la actividad, talento, empuje de gente comprometida con el desarrollo de sus comunidades.

En el campo del cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, el comisariato está cumpliendo a carta cabal la normatividad de la Ley y el Reglamento de Régimen Tributario Interno.

Los directivos y el personal administrativo del comisariato se instruyen permanentemente sobre las leyes tributarias, como es el caso de las reformas tributarias por las cuales la empresa se encuentra realizando los trámites pertinentes para la utilización del 100 % del IVA bajo los lineamientos de los entes de control como el Servicio de Rentas Internas (SRI), permitiendo lograr el crecimiento y buscando la excelencia en la calidad de los servicios que ofrece, tomando en cuenta que es una empresa sin finalidad de lucro.

Sin embargo, se considera importante que es urgente la implementación y puesta en marcha de un Programa de educación tributaria y de esta manera obtener un beneficio mutuo.

CAPITULO I

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA “IVA COBRADO, IVA PAGADO” DESDE LA OPTICA DE LA EMPRESA “FECOS” Y DEL ESTADO ECUATORIANO AÑO 2008.

1. ASPECTOS GENERALES

CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho tributario también conocido como derecho fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas “a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común”.¹

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

Tasas

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado.

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es una contraprestación económica que se paga al Estado y a las empresas públicas por el uso de un determinado servicio de carácter público. Ejemplo: Los precios de los servicios públicos urbanos (energía, agua potable, saneamiento, residuos sólidos, teléfono).

¹ GONZÁLEZ Eusebio, LEJEUNE Ernesto 2000. Derecho tributario.

Contribuciones Especiales

“Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos”².

Son valores que deben pagar los propietarios de inmuebles urbanos que obtengan beneficios real o presuntivo por la construcción de cualquier obra pública, por el hecho de encontrarse en la zona de beneficios. Ejemplo:

Las cantidades que una Alcaldía pueda exigir a los propietarios de inmuebles situados en una calle por las obras de alcantarillado, se entiende que las obras redundan en beneficio de los propietarios de los inmuebles y aumentan el valor de sus bienes.

Impuestos

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

“Son contribuciones de carácter obligatorio, sin contraprestación de beneficios directos, no recuperable que el Gobierno y Organismos Seccionales autorizados por la Ley recaudan para fines públicos. Ejemplos:

- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a los Vehículos Motorizados.
- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a la Salida de Divisas”.³

² Código Tributario Interno. Legislación conexas. Edición 9na. Quito Ecuador. 2008.

³ Ídem.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

“El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad y proporcionalidad”.⁴

ÁMBITO DE APLICACIÓN

“Los preceptos del código tributario regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes.

Su ámbito de aplicación rige para los tributos nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así mismo como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para efecto de su aplicación, se entiende como tributo a los impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras”.⁵

SUPREMACÍA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

“Las disposiciones que establece el Código Tributario y demás leyes Tributarias, prevalecen sobre toda norma de leyes generales o especiales y solo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines.

En consecuencia, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales, las leyes o decretos que de cualquier manera contravengan este concepto”.⁶

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es: “el vínculo jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos (sujeto activo) y los contribuyentes o responsables de aquellos (sujetos pasivos) en virtud de la cual el sujeto pasivo debe cumplir con una

⁴ Ley de Régimen Tributario Interno.

⁵ Art. 1 del Código Tributario.

⁶ Art. 2 del Código Tributario

prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el presupuesto establecido por la Ley para configurar cada tributo”.⁷

Nacimiento de la Obligación Tributaria

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo, o dicho de otra manera cuando se genera el hecho generador”.⁸

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

Puesto que, cuando no existe una fecha específica, el Art.19 del Código Tributario establece dos pasos a seguir:

- 1) Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
- 2) Cuando por mandato legal correspondiente a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Determinación de la Obligación Tributaria

La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer o establecer existencias del hecho generador, de la base imponible y de cuantía del un tributo.

- Por declaración del sujeto pasivo.
- Por actuación de la administración tributaria.
- De modo mixto.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS FUNDAMENTALES

Principio de legalidad

La Constitución Política de Estado, establece que el Estado podrá ejercer su facultad de establecer, modificar o extinguir tributos solamente mediante ley.

⁷ www.sri.gov.ec.

⁸ Art.18 Código tributario

En consecuencia no puede haber tributos sin Ley. Art.3 del Código Tributario.

Principio de igualdad

Según lo establece la Carta Magna en el Ecuador: “Toda persona es igual ante la ley”.⁹

Principio de generalidad

Las leyes son generales y abstractas, es decir, establecen una norma que abarca a todas las personas que habitan en el país. Del mismo modo, las leyes tributarias no deben referirse a ciertas personas o grupos sino que su presupuesto hipotético deben ir dirigidos al universo de potenciales contribuyentes.

Principio de proporcionalidad

La Constitución Política de Estado en el Art. 300, así como también al Art. 5 Del Código Tributario que el ordenamiento tributario se basará en la capacidad económica de los contribuyentes y se regirá por los principios de igualdad y generalidad. Es decir que las leyes tributarias deben tomar en cuenta la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, de modo que cada persona tribute en proporción a su situación económica

Principio de no confiscación

La Constitución Política de Estado tiene como precepto la no confiscación, por lo tanto el estado garantiza la propiedad en todas sus formas. Siendo así, las normas tributarias no deben exceder de la capacidad económica de los contribuyentes y mas bien debe proponer al estímulo del ahorro y la inversión.

Principio de irretroactividad

Toda ley tiene efecto para el futuro y no para los hechos anteriores a su promulgación. En materia tributaria, la vigencia de ley es desde el día siguiente al de su publicación en el registro oficial, salvo que ella establezca una fecha de vigencia posterior a la de publicación.

⁹ Constitución Política del Ecuador.

SUJETOS DEL TRIBUTO

Los sujetos del tributo son dos: sujeto activo y sujeto pasivo.

- a) **Sujeto activo:** Es el ente acreedor del tributo, en este caso es el Estado, pero también pueden ser entidades públicas autónomas.
- b) **Sujeto pasivo:** El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica.

1.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios.

Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

Objeto del impuesto

Se puede señalar que el objeto del impuesto constituye: “la situación de hecho o el elemento de la realidad que ha sido tomada en consideración por la norma para configurar cada tributo”

Según la clasificación en doctrina tributaria del objeto del impuesto, se dice que consiste en:

- a) Un acto, hecho o fenómeno en si mismo revelador de la capacidad económica, y,
- b) Las que consisten en un acto o negocio jurídico, también revelador de la capacidad económica.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Ley de Régimen Tributario Interno, establece como objeto de este impuesto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.¹⁰

¹⁰ Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 52

Por lo tanto, deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración.

En el caso de importaciones paga el importador el momento de llevar el control de la mercadería.

CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Según el Art. 53 de la Ley de Régimen Tributario para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. "Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta".¹¹

Este impuesto se genera también en todas las importaciones y adquisiciones locales de bienes y servicios que realicen las instituciones del Estado a las que se refiere el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, y por las empresas que en ella tengan participación.

Transferencias que no son objeto del impuesto

El Art. 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, determina que no se causará el IVA en los siguientes casos:

- 1) Aportes en especie a sociedades.
- 2) Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

¹¹ Art. 53 de la Ley de Régimen tributario, Art. 114, 134 del Reglamento y sus reformas.

- 3) Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
- 4) Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- 5) Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,
- 6) Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- 7) Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios, dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en las urbanizaciones.

Al tratar sobre el impuesto al valor agregado, se dice que este tributo grava únicamente los bienes corporales muebles, por lo que, por exclusión podemos señalar que los bienes corporales inmuebles no se encuentran sujetos a este tributo.

Transferencias e importaciones con tarifa cero

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes, según el Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, leches maternizadas, proteicos infantiles;
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra,

antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas;

- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego;
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente, el Ministerio de Salud Pública, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
- Los que se exporten;
- Los que introduzcan al país:
- Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
- Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
- En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;
- Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; y en las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 34 del Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

Los que adquieren las instituciones del Estado y Empresas Públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta.

- Energía eléctrica.
- Lámparas fluorescentes.
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial o de pasajeros, carga y servicios; y,

- Vehículos híbridos.

En las adquisiciones locales e importaciones, no serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 34 del Código Tributario, ni las previstas en las leyes orgánicas, generales o especiales.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS SERVICIOS

“El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación”.¹²

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- 1) Los de transporte de pasajeros y carga: fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos;
- 2) Los de salud;
- 3) Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- 4) Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- 5) Los de educación;
- 6) Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- 7) Los religiosos;
- 8) Los de impresión de libros;
- 9) Los funerarios;
- 10) Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
- 11) Los espectáculos públicos;
- 12) Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

¹² Ref. Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- 13) La transferencia de títulos valores;
- 14) Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo;
- 15) Los contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país, no causarán el impuesto al valor agregado, puesto que en su valor total estará comprendido el impuesto que debe cancelar el operador a los prestadores de los correspondientes servicios;
- 16) Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América por cada caso entendido;
- 17) El peaje que se cobra por la utilización de las carreteras;
- 18) Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- 19) Los de aerofumigación;
- 20) Los prestados personalmente por los artesanos; y,
- 21) Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del Artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- 22) Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingreso exentos del impuesto a la renta;
- 23) Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes y tránsito terrestres; y,
- 24) Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no exceden de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

CRÉDITO TRIBUTARIO POR EXPORTACIÓN DE BIENES

Las personas naturales y jurídicas exportadoras que hayan pagado el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores. También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

BASE IMPONIBLE GENERAL

“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio”.¹³

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- 1) Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- 2) El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- 3) Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Base imponible en los bienes importados

“La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF – Cost Insurance Freight - (Sistema de valorar las importaciones que incluye la totalidad del costo, seguro y flete que causa el envío de mercadería desde el puerto hasta su destino), los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. Art. 59 de la Ley de Régimen tributario Interno”.¹⁴

¹³ Ref. Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno

¹⁴ Ref. Art. 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Base imponible en casos especiales

“En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley”.¹⁵

HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO

Hecho Generador

“El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta”.¹⁶

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

Sujeto Activo.

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán

¹⁵ Art. 60 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

¹⁶ Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno

en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Sujeto Pasivo

Según el Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

- 1) Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- 2) Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
- 3) Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

- 1) Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,
- 3) Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán este impuesto en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

FACTURACIÓN DEL IMPUESTO

“Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero.

En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado”.¹⁷

No entregar facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario. En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.

TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO

Tarifa.- “La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%”.¹⁸

¹⁷ Ref. Art. 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Crédito Tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas dispuestas por el Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- 1) Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
- 2) Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 - a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
 - c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%) y las ventas gravadas con tarifa cero por ciento (0%) y exportaciones del mismo mes.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

¹⁸ Ref. Art. 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

NO TIENEN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO POR EL IVA PAGADO:

Las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero; y, las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero. En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA

Declaración del impuesto

“Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento”.¹⁹

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.

Liquidación del impuesto

“Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario contemplado en el artículo 66 de esta Ley”.²⁰

¹⁹ Ref. Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

²⁰ Ref. Art. 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Pago del impuesto

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

“Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente”.²¹

Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías importadas

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

“Facultase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el artículo 154 del Código Tributario”.²²

Reintegro del IVA

El impuesto al valor agregado IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por los municipios, consejos provinciales, universidades, escuelas politécnicas. Junta de Beneficencia de Guayaquil y SOLCA, será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado.

El reintegro no podrá ser imputado a los recursos que por norma constitucional o por disposiciones legales corresponden a las entidades del régimen seccional autónomo.

²¹ Ref. Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

²² Ref. Art. 70 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Regulación de la presentación de información por parte de los sujetos pasivos de impuestos. Según el Art. 71 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con el propósito de estandarizar la información que debe presentar el sujeto pasivo de impuestos, la Administración tributaria, mediante Resolución Nª NAC-DGR2006-0004 publicada en el Registro Oficial Nª 188 del 16 de Enero del 2006, la que regula la información que deben presentar las entidades del sector público y organizaciones privadas; así como, los Partidos políticos, deberán presentar la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones, exportaciones, comprobantes anulados, gasto electoral y retenciones en general.

IVA Pagado en actividades de exportación

Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

El Servicio de Rentas Internas deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco. Además el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que: “El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, puesto que el petróleo no se fabrica, sino que se lo extrae de los respectivos yacimientos”.

IVA Pagado por los organismos y entidades del sector público

El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios las entidades u organismos del sector público según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto las empresas públicas al igual que por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría,

Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer – SOLCA -, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas serán reintegrados sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiere reembolsado el IVA reclamado.

El Servicio de Rentas Internas, deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal que deberá acompañar la copia de las facturas en las que se desglose el IVA.

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

Pues el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, determina que: “De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco”.

IVA Pagado por discapacitados

“El IVA pagado por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas verificará que los indicados bienes tengan las características funcionales que les califique de utilización exclusiva para los discapacitados y

determinará los demás requisitos y el procedimiento a seguir para su devolución. De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco”.²³

NORMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA FACTURAR

Obligación de obtener el RUC

Los sujetos pasivos del IVA están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de conformidad con la siguiente normativa.

Deberán obtener el RUC todas las personas naturales o sociedades, entidades sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras que inicien o realicen actividades en el país en forma permanente u ocasional.

a) Personas Naturales

No están obligadas a obtener la inscripción en el RUC las personas naturales que trabajen en relación de dependencia a excepción de los contadores que ejercen tales funciones en la empresa o institución en la que trabajan, ni quienes estén solamente jubilados, sólo estudien o solo realicen quehaceres domésticos .

Los requisitos para la obtención del RUC son los siguientes:

- 1) Presentar el original y entregar copia de la Cédula de Identidad, en caso de extranjeros: fotocopia y original de la Cédula de Identidad, o del Pasaporte y fotocopia del Censo.
- 2) Fotocopia de la última papeleta de votación.
- 3) Fotocopia de un documento que certifique la dirección del local donde se desarrolla la actividad económica: recibo de Luz, agua o teléfono.
- 4) En el caso de artesanos la copia de la Calificación Artesanal

Sociedades

Están obligados a obtener la inscripción en el RUC las sociedades que se encuentren bajo el control de las Superintendencias de Compañías y Bancos, las Sociedades en Comandita Simple o por Acciones, Cooperativas, sociedades Civiles, Sociedades de Hecho y cualquier

²³ Ref. Art. 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

otro patrimonio que, aunque carente de personalidad jurídica, sea independiente de el de sus miembros. También están obligados a obtener su inscripción en el RUC, las Sociedades sin fines de Lucro, las Organizaciones no Gubernamentales, clasistas, gremios, asociaciones y los partidos políticos. Además, deberán obtener el RUC las instituciones del Estado y demás entidades y organismos del sector Público.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un sistema que tiene por objeto registrar e identificar a los contribuyentes y proporcionar información a la Administración Tributaria. El número de inscripción en el RUC es personal e intransferible.

Los requisitos para obtener el RUC son los siguientes:

- 1) Copia del estatuto de la Persona Jurídica, con la certificación de la inscripción correspondiente.
- 2) Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil.
- 3) Copia de la Cédula de Identidad y papeleta de Votación del Representante Legal. En el caso de Extranjero: Fotocopia y original de la Cédula de Identidad, pasaporte y censo.
- 4) Fotocopia de un documento que certifique la dirección en la que se desarrolla la actividad económica: recibo de luz, agua o teléfono.

Se debe enfatizar que tanto la inscripción cuanto la actualización y anulación del RUC deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguiente al inicio de la actividad económica o de ocurridos los hechos que originan la actualización de lo contrario están sujetos al pago de multas, la misma que deberá ser cancelada en el formulario múltiple de pagos 106-A.

1.2. ESCENARIO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR

Escenario años anteriores:

La Constitución Política vigente desde 1998, determina que la finalidad de los tributos no solo es la recaudación de impuestos y cumplir con las obligaciones para con el Estado, sino especialmente ser una herramienta política económica que logre el fomentar el ahorro, generar empleo y que se logre dar una justa redistribución de la riqueza.

Con la creación del Servicio de Rentas Internas en 1998, este organismo tomó riendas sobre un organismo desgastado como era la Dirección Nacional de Rentas, se tuvieron que hacer muchas reformas de ordenamiento jurídico, por lo que se han creado, modificado, suspendido, rescatado y eliminados impuestos y se han cambiado tanto en fondo y forma, y a pesar de aquello la política tributaria sigue siendo compleja, inclusive más compleja que hace diez años; y todo ha sido parte de las políticas de gobierno que han venido afectando al país en general; de todas maneras los gobiernos han sabido mantener un esquema de cambio a esta estructura dando como resultado la creación de una cultura de pago de impuestos generada a todos los contribuyentes; por lo que el balance general no es negativo; pues los cambios más importantes se lo han realizado en el interior de la propia administración tributaria central.

En la última década se han aprobado en el Ecuador varias leyes que distraen recursos del presupuesto del gobierno central, y lo trasladan hacia las arcas de las fundaciones y universidades privadas; como es el caso del Impuesto a la Renta, dando como resultado que en la actualidad se permita que estas entidades usen estos fondos para el pago de matrículas de postgrados; lo mismo ocurre con las supuestas "donaciones" del 25 % de impuesto a la renta, permitiendo la distracción de estos fondos que no ingresan al presupuesto del gobierno central, evitando que puedan ser útiles para la educación o salud en mayor extensión a otras áreas sociales más necesitadas.

El Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación crearon el proyecto de "Educación y capacitación tributaria", mediante acuerdo en el 2002.

En el 2004, el programa fue presentado como plan piloto en el Azuay con el lanzamiento de los varios textos de educación y cultura tributaria. Para esta iniciativa, el organismo estatal invirtió \$200 mil en la elaboración de textos e inició un tiraje de 120 mil libros para el programa de cultura tributaria, el cual fue lanzado como plan piloto en Cuenca.

En esa etapa, de 2.465 alumnos que se inscribieron, más de 1.200 chicos de 7° de básica se capacitaron. Otros de los primeros estudiantes que se beneficiaron fueron los chicos de 6° año del colegio Provincia del Chimborazo. La misma experiencia se vivió en más de 20 colegios de Guayaquil.

Escenario actual de políticas de recaudación de impuestos

Según las estadísticas del SRI, se ha capacitado a cerca de 100 mil alumnos secundarios a escala nacional. Eso quiere decir que, en promedio, participaron alrededor de 130 estudiantes por cada plantel.

El crecimiento de recaudaciones al que aspira el Servicio de Rentas Internas (SRI) es parte del fortalecimiento de la cultura tributaria y de la creación de una nueva ciudadanía fiscal a la que debe encaminarse el país.

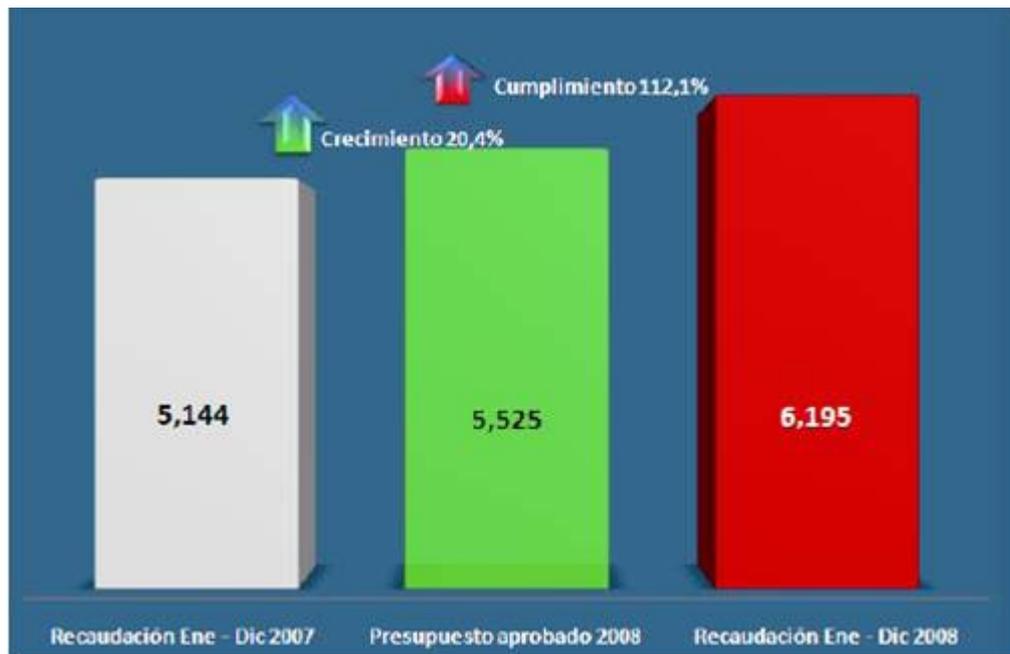
Para apoyar el desarrollo de estos conceptos la institución tiene previstos varios proyectos, que se aplicarán el próximo año. Entre ellos, la capacitación a la ciudadanía es una de las prioridades. Con los diferentes programas dirigidos a los contribuyentes, el SRI espera capacitar a 250 mil ciudadanos, a escala nacional, durante el 2009.

Un segmento en el que la institución pondrá especial énfasis es el de niños y jóvenes. A través del Ministerio de Educación, se espera llegar a 50 mil estudiantes del país, con diversos proyectos de difusión y sensibilización tributaria. Además de la información, el SRI tiene previsto ampliar su capacidad de servicios, con la puesta en marcha de brigadas móviles de tributación; inauguración de líneas telefónicas de información y mayores utilidades a través de la página web de la institución.

Como comprobación de relación entre Educación y Recaudación Tributaria, con los siguientes cuadros estadísticos de recaudaciones del 2007-2008 y la información de capacitación tributaria, el Ecuador ha incrementado sus impuestos cada año en el total neto de cada periodo, aumentando de esta forma la cultura tributaria en los ciudadanos.

Gráfico No. 01

**CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN Y CRECIMIENTO
REGISTRADO DEL PERÍODO 2007 - 2008
Millones de US\$ dólares**



El pronunciamiento del doctor Carlos Max Carrasco, Director del Servicio de Rentas Internas, es que si bien estas leyes pueden ser favorables, no es posible que mantengan esta estructura, donde se benefician pocos y no a la mayoría de la población especialmente la más necesitada, por lo que se buscará reforzar los reglamentos para tener un política de “justicia redistributiva”; este tipo de leyes solo deberán permitirse para los gobiernos seccionales y para universidades y entidades educativas públicas; y como se aprecia en la última década estas han venido beneficiando en algunos casos a intereses particulares y dejando a un lado a los sectores más necesitados, como la salud y la educación.

Con el camino que se ha realizado y se sigue realizando en el tema tributario, pues en la actualidad el Servicio de Rentas Internas SRI, se tiene ya un mejor organismo el mismo que se encuentra fortalecido y con un mayor impacto en la sociedad, su estructura le ha permitido mejorar en esta década en la recaudación de impuestos, y cada vez sigue promocionando y promoviendo otras formas de pago, por lo que los contribuyentes tienen actualmente muchas facilidades de poder realizar sus pagos, sean estos por ventanillas o

por canales electrónicos de pago (internet, débitos automáticos, cajeros automáticos), y cuyos pagos los puede hacer en efectivo o tarjetas de crédito.

Es importante conocer como se estructura este organismo dentro de la Política Tributaria:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente.

Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Obligaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos. Para ello cuenta con las siguientes facultades:

- 1) Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- 2) Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- 3) Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.
- 4) Aplicar sanciones.

Los impuestos que recauda el SRI, en el financiamiento del Presupuesto General del Estado

Como se puede apreciar, en el siguiente cuadro estadístico, los ingresos tributarios que son recaudados por el SRI representan un porcentaje muy importante en el total de ingresos del Presupuesto General del Estado.

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

| FUENTE DE INGRESOS | Porcentaje |
|------------------------------|-------------------|
| No Petroleros – TOTAL | 75.5 |
| Tributarios – SRI | 51.5 |
| No Tributarios | 14.7 |
| Tributarios – CAE | 9.3 |
| Petroleros – TOTAL | 24.5 |

FUENTE: SRI.

Los impuestos que recauda el SRI benefician también a otras entidades.

Sí, en los impuestos que recauda el SRI, tienen participación otros organismos del sector público como las Municipalidades, Consejos Provinciales, Universidades y Escuelas Politécnicas, la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí.

Objetivos del Servicio de Rentas Internas (SRI)

- Incrementar anualmente la recaudación de impuestos con relación al crecimiento de la economía.
- Diseñar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal.
- Lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente.
- Reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución en la aplicación de mecanismos de elusión de impuestos.

Impuestos que administra y recauda el SRI

Los impuestos que administra y recauda el SRI son:

- 1) Impuesto a la Renta.
- 2) Impuesto al Valor Agregado.
- 3) Impuesto a los Consumos Especiales.
- 4) Impuesto a la Propiedad de Vehículos.

Filosofía

Fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por la Institución en el financiamiento del Presupuesto General del Estado, mediante la prestación de servicios de calidad al ciudadano a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Cobertura

El SRI tiene cobertura a nivel nacional con oficinas en todas las provincias del país de la siguiente manera:

Direcciones regionales y provinciales que se encargan de la operación descentralizada de todas las actividades de la Administración Tributaria, pero con un sentido uniforme, informando constantemente a la Dirección Nacional de la Institución sobre los procesos que se llevan a cabo, con fines de evaluación y ajuste.

El SRI tiene oficinas en todas las provincias del país, a las cuales podrá acercarse para realizar consultas y trámites que le permitirán cumplir con sus obligaciones tributarias.

Escenario en general

Con organismos ya debidamente mejorados y estructurados como el SRI y el Ministerio de Finanzas, y en total coordinación, se podría pensar que el escenario tributario se encuentra en mejores condiciones que en años anteriores, pues de acuerdo al nuevo Director del SRI, la política tributaria delineada por el nuevo gobierno es un instrumento de desarrollo económico y social, donde a través de nuevas leyes estas permitirán optimizar la recaudación y hacer una legal, justa, e igual distribución de estos ingresos. Por lo tanto es importante en la actualidad entrar en nuevo proyecto de reformas tributarias, buscando las mejores leyes que le convengan al país y que en términos generales podría ser los siguientes lineamientos:

Racionalizar el pago de tributos, es decir existen muchos impuestos que pagar tanto a nivel nacional, provincial y cantonal; es necesario eliminar impuestos y dejar que se concentre en pocos y que sean fáciles de controlar y recaudar.

El actual sistema tributario es muy complejo y se deberá dar un cambio agresivo, a pesar de que se ha mejorado la recaudación todavía no se ha logrado que todos los contribuyentes paguen sus impuestos y que el Fisco haga la mejor distribución de este dinero en forma eficaz y eficiente, el camino sería modificando las bases gravables y reduciendo las famosas exenciones y otras situaciones relacionadas a hechos generadores, lo que permitiría reducir las tarifas; otra es mejorar los contenidos de los pagos mejorando la relación entre el contribuyente y el fisco; continuar brindando las herramientas electrónicas de última generación que apoyan en la gestión de recaudación y cumplimiento de obligaciones, así como en el ejercicio de los derechos que tienen los contribuyentes; con esto se reduce la carga operativa, reducción de costo, mejoramiento de litigios tributarios en la función judicial.

El Estado no es un todo en sí, así lo señala la práctica, pues el propio Estado se cobra impuestos, y en su defecto desea le restituya, es decir esos fondos están en el mismo bolsillo y salen del mismo bolsillo, por lo que este proceso no apoya de ninguna manera mejorar el ahorro o la inversión, peor los ingresos del Estado; es importante cambiar o buscar otros mecanismos que permitan agilizar y transparentar de mejor manera estos procesos, para que el propio Estado no se perjudique y tenga unos ingresos reales con cuales considerar.

Justo Tributo, es lo que debe existir en la aplicación a quienes tienen mayores ingresos paguen más y paguen menos los que tienen menos ingresos; se deben aplicar mejores leyes y normativas que ayuden a una mejor recaudación de impuestos, pues una eficiencia fiscal y de recaudación son fundamentales, pero también lo es al momento de realizar una justa distribución en el campo social.

El nuevo gobierno priorizará en los intereses sociales; y como propuesta tiene la reducción del IVA en dos puntos, ocasionando una reducción de USD.400 millones en el presupuesto, para lo cual tendrá que afectar a otro rubro y en este caso es el ICE, donde incluiría a bebidas energizantes y otros bienes y servicios suntuarios; otro mecanismo sería el ampliar las bases gravables sin afectar la economía popular, devolución de un 30% del IVA pagado durante el período fiscal, con el objeto de exigir los clientes los comprobantes de venta.

El Gobierno efectuará una alianza estratégica entre los sectores productivos, el SRI y los ciudadanos así como los medios de comunicación, y junto a una rendición de cuentas permanente, calidad del gasto público y la masificación de la recaudación del SRI, harán

que la gente tome conciencia de que deben pagar sus impuestos; los proyectos del Impuesto a la renta siguen pendientes, aun cuando el IR representa cerca de la tercera parte de la recaudación total del SRI, al que al momento no se realizaran mayores modificaciones, lo que tratará el gobierno es de incrementar las recaudaciones de este impuesto, dado que es el impuesto progresivo de debe ser pagado por quienes más tienen.

Debe existir reciprocidad entre el SRI y los Contribuyentes aplicando la Ley sin efectuar persecución de ningún tipo y sin atropellar los derechos de los contribuyentes; dando como resultado las nuevas políticas, un crecimiento del Producto Interno Bruto, el Gobierno buscará sensibilizar para que el Fisco realice una mejor distribución con visión social, al tiempo que sale adelante el sector productivo, sin necesidad de reducir recaudaciones; por lo que los productivos y civiles deberán apoyar estas gestiones.

1.3. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Introducción

Según la Constitución Política del Ecuador, se divide en tres sectores: público; la economía mixta y comunitaria y el privado.

En el sector público, el Presupuesto General del Estado comprende la operación de todo el sector público no financiero, excepto organismos de régimen seccional (Consejos provinciales, Municipios y Juntas parroquiales), las empresas públicas (como Petroecuador) y los organismos autónomos (como el IESS). Tampoco entran las operaciones del sector público financiero que incluye entidades financieras como el Banco Central del Ecuador, Banco del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Nacional de Fomento y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, entre otros.

Por lo tanto, el Presupuesto incluye los gastos de las tres funciones básicas del Estado: ejecutiva (Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios y entidades adscritas), legislativa y judicial y los organismos del Estado como la Contraloría, Procuraduría, Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Constitucional. El SRI es una institución autónoma según su Ley de creación, cuyos egresos forman parte del Presupuesto del Estado y su máxima autoridad es nombrada por el Presidente de la República para que ejecute la política fiscal del gobierno.

Componentes del Presupuesto General del Estado

Comprende los ingresos del Estado y los gastos de las entidades antes indicadas.

Ingresos

Estos tienen la siguiente clasificación:

- 1) Ingresos Petroleros en los cuales consta la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de derivados de combustible (gasolina, diesel, etc.).
- 2) No petroleros, se dividen en:
- 3) Tributarios en los cuales constan los impuestos que administra el SRI: Impuesto a la Renta Global, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre y los que administra la CAE: Aranceles (que son los impuestos a las importaciones).
- 4) No tributarios en los que constan las multas, intereses y los ingresos de autogestión como el cobro por la cédula de identidad o por las consultas en hospitales públicos, entre otros.

Gastos

Estos se dividen en:

- 1) Gastos corrientes que incluyen sueldos, salarios, intereses de la deuda, materiales y suministros, entre otros.
- 2) Gastos de capital o inversión que básicamente se refieren a la obra pública en infraestructura como escuelas, colegios, hospitales, carreteras, y puentes.
- 3) Además existe el pago de la deuda, es decir la amortización del capital recibido como préstamo.

Existe otra clasificación de los principales gastos según el destino:

- Servicios públicos:
- Defensa nacional
- Seguridad interna

- Servicio exterior
- Medio ambiente
- Administración de justicia
- Egresos que la sociedad decide cubrir:
- Educación
- Salud
- Infraestructura básica
- Desarrollo comunitario

Egresos para la Administración del Estado:

- Ministerios y entidades adscritas
- Asignaciones a gobiernos seccionales.
- Entidades autónomas del estado: SRI, CAE, BCE, etc.

Como se puede observar el Presupuesto contiene los gastos para satisfacer las necesidades de la sociedad que son crecientes y a las cuales hay que priorizar según las políticas del Gobierno.

Resultado Fiscal

El resultado fiscal puede ser superávit (cuando los ingresos son mayores a los gastos) y déficit (cuando los gastos son mayores a los ingresos)

Históricamente, el Ecuador ha tenido superávit sin tomar en cuenta el pago de intereses y el capital de la deuda. Al incluir estos dos conceptos en el gasto, el Presupuesto del Estado, generalmente presenta déficit. La política debería ser tener un presupuesto de ingresos y gastos totalmente equilibrado.

Consideraciones importantes:

Los ingresos del Estado sirven fundamentalmente para financiar la obra pública de los diferentes sectores.

Cuando al Estado no le alcanzan sus ingresos propios debe recurrir al endeudamiento.

No se podrá financiar gasto corriente mediante endeudamiento público. Generalmente, existe gran presión social para aumentar los gastos, pero estos se deben limitar por el nivel de ingresos.

Participes

En el Presupuesto del Estado no constan todos los ingresos que este recibe a través de los impuestos que recauda y de los ingresos que recibe mediante la venta externa de petróleo e interna de derivados de combustible. Existen preasignaciones fijas para ciertos organismos que no entran directamente al Presupuesto. Por ejemplo en el caso del IVA el 88% de lo recaudado va al Presupuesto del Gobierno Central mientras que el 12% restante va a los participes: 0.5% a las universidades estatales y 10% al Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPU), entre otros.

En el caso del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, el 20% está destinado para el Fondo Nacional de Modernización y de Ferrocarriles, el 30% para la Ley de Gratuidad y Reconocimiento a los combatientes del conflicto bélico y el saldo ingresa al Presupuesto General del Estado. Por ello, es conveniente que todos los ingresos del Estado entren al Presupuesto y los egresos tengan el respectivo sustento del fin para el cual van a ser utilizados; ya que es sumamente importante que la comunidad conozca el origen de los ingresos y el destino y uso de los gastos del Estado, para lo cual todas las instituciones deberían publicar y dar a conocer sus estadísticas.

1.3.1 IMPACTO DEL IVA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto en el cual se grava al valor de la transferencia de dominio, a la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, y grava también al valor de los servicios prestados.

Las actividades sujetas al IVA están gravadas con tarifa del 12%. El producto de este impuesto se deposita en una cuenta del SRI, y es recaudado por las entidades financieras autorizadas y que son que dentro de 6 días se transfiere a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

La recaudación del IVA constituye el 55% de los ingresos tributarios nacionales. Se exceptúan bienes comestibles, y transacciones inferiores a 2 dólares. Toda persona natural o jurídica debe obtener su Registro Único de Contribuyentes (RUC), en las oficinas del SRI.

Toda persona natural o jurídica debe emitir facturas especialmente aprobadas por el SRI en una imprenta autorizada para su emisión. La imprenta somete al SRI los números de las facturas que tienen un plazo de duración de 3 meses a un año. Toda factura sobrante es descartada y en cada período se inicia una nueva numeración.

El IVA es el rubro más importante de ingresos, constituye casi el 34% de los ingresos totales del gobierno central y más del 6% del PIB, pero la carga de este impuesto hacia los ciudadanos se encuentra en claro aumento cada año.

Cómo se aprecia en la tabla adjunta, en los últimos tres años el crecimiento de recaudación por este rubro sobrepasó ampliamente los índices de inflación y sólo en el año 2000 se apreció una declinación en la recaudación real de este impuesto pero esto se debió a la profunda crisis económica por la que atravesó el país en ese momento.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pesar de ser un impuesto no discriminatorio y justo, pues se cobra a todos por igual y a una tasa uniforme, su tarifa se encuentra por encima de un valor que permita a los ecuatorianos poder disponer de un mayor consumo y ahorro, esto genera distorsiones con consecuencias ya conocidas sobre el bienestar de las personas y sobre la producción.

Cada día que usted sale a comprar productos con valor agregado, sea este nacional o importado, deberá pagar 12% por este impuesto, lo que eleva el valor final de los bienes y servicios y ocasiona un efecto negativo sobre la demanda y producción de estos.

En el Ecuador el IVA es la principal fuente de ingresos no petroleros para el Estado –casi el 30% de los ingresos del gobierno central-. De igual manera el perjuicio no es solamente en contra de los consumidores y productores, pues esta enorme cantidad de recursos sustraídos en el presente ocasionan en el largo plazo una disminución considerable de las futuras recaudaciones del gobierno, pues al no crecer la producción no crecerán tampoco los ingresos producto de este impuesto.

La recaudación del IVA afecta al existir un incremento a aquellos que menos tienen, pues el peso de la tasa del 12% será mayor para una persona de bajos ingresos que para una de un nivel medio o alto, es decir una persona con buenos niveles de ingresos podrá comprar todos los bienes necesarios a pesar de la alta tasa del impuesto, mientras que una persona con bajos ingresos verá restringido su consumo y bienestar por el aumento de precios producto del impuesto.

CUADRO N° 2

CRECIMIENTO EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| Año | IVA miles usd | Porcentaje crecimiento | Inflación Anual | Crecimiento Real del IVA |
|-------------------------|------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 1999 | 612.212 | | | |
| 2000 | 923.315 | 50.82% | 91.00% | -40.18% |
| 2001 | 1.472.766 | 59.51% | 22.40% | 37.11% |
| 2002 | 1.692.197 | 14.90% | 9.40% | 5.50% |
| 2003 | 1.759.266 | 3.96% | 6.10% | -2.14% |
| 2004 | 1.911.227 | 8.64% | 1.90% | 6.74% |
| 2005 | 2.194.136 | 14.80% | 3.14% | 11.66% |
| 2006 | 2.475.905 | 12.84% | 2.87% | 9.97% |
| Promedio de crecimiento | | | | 4,09% |

FUENTE: www.bce.gov.ec

El destino de estos impuestos

Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad y justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

El mandato constitucional de que el estado debe garantizar a través de medidas redistributivas, el acceso de los sectores más necesitados y que esta ley se lo más justa distributiva tanto de rentas y de la riqueza entre los habitantes del país; pensando que este en efecto se lo efectúa, es decir trasladar de los y las que más tienen a los y las que menos tienen, pero se dispone solo de aquello que le pertenece. Los impuestos que recauda el SRI, participan en el financiamiento del Presupuesto General del Estado. De acuerdo al

siguiente cuadro estadístico, los ingresos tributarios que son recaudados por el SRI representan un porcentaje muy importante en el total de ingresos del Presupuesto General del Estado.

CUADRO N° 3

| RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾ | | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------|
| FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ⁽²⁾ | | | | | |
| Valores en US\$ dólares | | | | | |
| GRUPO DE IMPUESTOS | Presupuesto Aprobado 2008 | Recaudación Ene-Dic 2007 | Recaudación Ene-Dic 2008 | Cumplimiento | Crecimiento 2008 / 2007 |
| Devoluciones de IVA | (203.000.000) | (217.756.715) | (314.012.825) | -154,7% | 44,2% |
| Impuesto a la Renta Global | 1.925.000.000 | 1.756.774.519 | 2.369.246.841 | 123,1% | 34,9% |
| Retenciones Mensuales | 1.300.000.000 | 1.062.960.545 | 1.413.583.073 | 108,7% | 33,0% |
| Anticipos al IR | 200.000.000 | 226.738.816 | 352.325.475 | 176,2% | 55,4% |
| Saldo Anual ⁽⁴⁾ | 425.000.000 | 467.075.158 | 603.338.293 | 142,0% | 29,2% |
| Impuesto al Valor Agregado | 3.167.400.000 | 3.004.551.505 | 3.470.518.637 | 109,6% | 15,5% |
| IVA de Operaciones Internas | 1.627.400.000 | 1.518.385.683 | 1.762.418.454 | 108,3% | 16,1% |
| IVA Importaciones | 1.540.000.000 | 1.486.165.823 | 1.708.100.183 | 110,9% | 14,9% |
| Impuesto a los Consumos Especiales | 497.078.180 | 456.739.554 | 473.903.014 | 95,3% | 3,8% |
| ICE de Operaciones Internas | 420.078.180 | 380.773.224 | 334.117.559 | 79,5% | -12,3% |
| ICE de Importaciones | 77.000.000 | 75.966.330 | 139.785.455 | 181,5% | 84,0% |
| Impuesto a los Vehículos Motorizados | 66.000.000 | 74.356.038 | 139.785.455 | 211,8% | 88,0% |
| Intereses por Mora Tributaria | 18.000.000 | 18.253.062 | 20.402.660 | 113,3% | 11,8% |
| Multas Tributarias Fiscales | 35.400.000 | 32.807.891 | 32.191.835 | 90,9% | -1,9% |
| Salida de Divisas | | | 31.408.606 | | |
| RISE | | | 396.255 | | |
| Otros Ingresos | 20.000.000 | 18.384.638 | 15.139.780 | 75,7% | -17,6% |

Nota (1): Información Provisional.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional.

Nota (3): Recaudación Incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Finanzas.
Incluye devoluciones a Occidental por US\$100,9 MM

Nota (4): Corresponde al valor del Impuesto a la Renta Causado, menos retenciones y anticipos

Información provisional sujeta a cambios - actualización a julio 2009

Fuente: Base de datos SRI

Elaboración: Área de Previsiones y Estadísticas SRI

FUENTE SRI

De los impuestos que recauda el SRI, tienen participación otros organismos del sector público como las Municipalidades, Consejos Provinciales, Universidades y Escuelas Politécnicas, la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí.

CAPITULO II

EFFECTOS DEL PROYECTO PARA EL ESTADO

2.1 EVASIÓN TRIBUTARIA

El análisis de los fenómenos o factores que puedan afectar o reducir el flujo de efectivo de los recursos que el Estado necesita, se convierte en un objetivo primordial para la economía de los países. A diferencia de la elusión tributaria, que es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir, aprovecha los espacios o vacíos de la ley y de esta manera no se ubica en la hipótesis normativa, la evasión fiscal o tributaria, en cambio, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

La evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno y causar un efecto nocivo sobre los recursos tributarios, deteriora la estructura económica y social del país, vulnerando la legitimidad de los gobiernos. La evasión invalida las prioridades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos. Ampliando las interpretaciones del término evasión, tomamos una definición que dice: "Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél".

Causas de la Evasión Tributaria

El enfoque del análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos. La teoría, sin embargo, se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria.

Pero las causas de la evasión no son únicas. "El examen del fenómeno de evasión fiscal permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido se mencionarán algunas de las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

El modelo tradicional y sus extensiones

La teoría tradicional de evasión tributaria supone que cada contribuyente realiza una selección de portafolio en la cual el activo sin riesgo es el ingreso declarado y el activo con riesgo es el ingreso no declarado. Este razonamiento demuestra el perfil con que el contribuyente (agente económico en un mercado) arriesga, como parte integrante del "riesgo empresario" a ganar o perder.

Las preferencias de las personas son representadas por la teoría de utilidades esperadas de Von Neumann - Morgenstern, es decir, la utilidad de una decisión con resultado incierto es igual a la suma de las utilidades de las distintas consecuencias posibles ponderadas por las probabilidades de que cada una de ellas ocurra.

En este contexto, la evasión tributaria decrece con la probabilidad de que sea detectada y con el monto de la sanción. Además si la pena es proporcional al impuesto evadido y los contribuyentes son adversos al riesgo, la evasión disminuye cuando se reduce la tasa impositiva.

La conciencia de los contribuyentes y conciencia tributaria

La teoría tradicional considera un individuo amoral que maximiza una función de utilidad que depende exclusivamente de los bienes y servicios de que dispone. Los trabajos más

recientes, sin embargo, consideran los valores, las actitudes, las percepciones y la moral de los contribuyentes.

Restricciones morales.

La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando 65

La lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes (Cullis y Lewis, 1997). La existencia de restricciones morales explicaría la alta tasa de cumplimiento tributario en los países desarrollados y el hecho que algunos contribuyentes no evadan. Aunque Alm (1996) sugiere una explicación alternativa: los contribuyentes sobrestiman la probabilidad de detección porque desconocen la estrategia de la Administración Tributaria (AT) para seleccionar a los contribuyentes a auditar.

Relación de intercambio

Muchos autores sostienen que los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir.

El modelo tradicional predice que el cumplimiento crece al aumentar la tasa impositiva, lo que se contrapone a los resultados de varios trabajos empíricos. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos. Bordignon (1993) considera tanto restricciones morales como la equidad del intercambio en su modelo teórico. La fracción del 23 Bosco y Mittone (1997) distinguen dos tipos de restricciones morales: colectiva (el temor de la condena), subjetiva (el conocimiento que está dañando a terceros).

Impuesto que el contribuyente desea evadir se determina sobre la base de su percepción de la equidad en el trato fiscal que recibe.

Falta de educación

Este es sin duda un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Adicionalmente, la educación tributaria servirá para que aquellos ciudadanos que desconocen las leyes o que por su complejidad sean difíciles de llevar a cabo puedan cumplirlas.

Idiosincrasia del pueblo

Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión. Este es uno de los aspectos que explicarían los resultados empíricos, donde, en los países desarrollados la tasa de evasión es mucho más baja que en los subdesarrollados, debido primordialmente a que en estos últimos, existe una falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de que todo puede arreglarse, el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir, siempre se piensa de que existe una salida fácil para todos los problemas.

Sistema Tributario poco transparente

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

El Director del Servicio de Rentas Internas, Carlos Marx Carrasco, dice que la evasión tributaria en el Ecuador podría llegar este año a 2.400 millones de dólares, cifra representativa para el tamaño de la economía nacional.

Con esta cantidad de dólares de evasión, el país no necesitaría contraer deuda interna ni externa, porque es bastante similar dicho monto al endeudamiento anual del Estado ecuatoriano, enfatizó.

Además, Carlos Marx Carrasco dijo que con esta cifra podríamos tener un presupuesto completamente financiado y se podría atender el área social, la inversión pública, entre ellos, más hospitales, centros de salud, escuelas, colegios, “cuánto podría mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos”, enfatizó.

SRI tiene la obligación legal y moral de mejorar recaudación de impuestos

El Director del SRI manifestó que la entidad tiene la obligación moral, legal, social y patriótica de recaudar los impuestos conforme a la Ley, tras anunciar la aplicación de una estrategia que permita cambiar la situación actual y contar con una política tributaria sana.

Anunció que se pondrá énfasis en la importancia de la contribución voluntaria y que no se perseguirá a nadie, “apelamos a la voluntad del contribuyente para que cumpla con la ley, y la persuasión será nuestra herramienta vital”.

El titular de Rentas hizo un llamado a los contribuyentes para que se acerquen, se hagan asesorar debidamente de los expertos en el ámbito contable-financiero para que no se equivoquen en los registros contables y tengan balances que se ajusten a los principios aceptados de la contabilidad, incluso se brindará asesoría necesaria.

Al referirse a los 17 grupos empresariales, explicó que éstos cuentan con 563 empresas, con activos que suman los 7.000 millones de dólares y que en el año 2005 generaron ingresos por 5.027,429 millones de dólares por ventas declaradas. “Se presume que puede existir ventas e ingresos no declarados”.

En cuanto a las utilidades declaradas por los 17 grupos, alcanzan un poco más de 241 millones, “si hacemos una relación entre las utilidades y los ingresos declarados, vemos que habría una rentabilidad sobre los ingresos de 4.8 por ciento”.

Puntualizó que las 563 empresas de los 17 grupos empresariales, por cada cien dólares de ventas, pagaron, en promedio, un dólar de impuesto a la renta, “aquí no se cumple ninguno de los dos principios de la sana política tributaria, ni la proporcionalidad peor la progresividad”.

Dio a conocer los impuestos pagados por cada uno de los sectores de la economía, entre ellos, petróleo, banca y seguro, industria, construcción, transporte y telecomunicaciones, agricultura y pesca, comercio, electrificación, gas, agua y otros sectores, y la relación impuesto e ingreso.

Carrasco anunció la creación de la unidad de Control de Grandes Contribuyentes que estará orientada al monitoreo permanente para el cumplimiento tributario, “queremos llegar hacia una filosofía preventiva de la administración tributaria”, anotó finalmente. P.D/Prensa Presidencial.

A más de la agitación política que parece continuará acompañándonos por largo rato, las noticias nacionales destacan la preocupante evasión tributaria existente en el país.

No es de ahora sino viene desde tiempo atrás. Versiones públicas recuerdan que cuando Elsa de Mena quiso poner orden, inmediatamente vinieron las presiones obligándole a abandonar el empeño.

El actual titular del Sistema de Rentas Internas, Carlos Marx Carrasco revive el asunto con cifras concretas y contundentes. El erario nacional estaría dejando de percibir 2.400 millones de dólares, es decir casi un tercio del actual presupuesto fiscal para el presente año. Quiere enfocarse hacia los grandes evasores, 563 de los cuales facturan 5.027 millones de dólares, pero apenas aportan 50 millones lo cual representa la relación gravámenes-ingreso del 1%, cuando lo mínimo debería ser el 5%.

Un panorama que obliga a tres reflexiones. La primera de alarma frente a una situación, que hasta el momento se ha mostrado incontrolable, grandes fortunas mal habidas que incrementan la injusticia social, entre la opulencia de unos pocos y la miseria generalizada.

La segunda es de asombro: 17 conglomerados integrados por 563 compañías, manejan cantidades que casi igualan a la pro forma estatal del presente año. Así nos explicamos el por qué Ecuador se ha transformado en uno de los países más inequitativos del Continente.

En tercer lugar la viveza criolla de creerse listo cuanto menos se tributa al fisco, no sólo está entre los grandes sino se extiende a los medianos y pequeños evasores. Aquellos llamados informales tampoco dan nada al Estado, a veces ni siquiera el 10% que retienen a los consumidores.

Esto les ha permitido amasar considerables fortunas, so pretexto de pobreza y marginalidad. Contra ellos también debe ir el Sistema de Rentas Internas, si busca aumentar la base impositiva en el país.

Todo esto no se consigue con más leyes, que ya suficientes las tenemos; sino creando conciencia entre los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones con la Patria.

Con sana envidia escuchamos que en Chile por ejemplo, se factura hasta una taza de café para entregar su valor al Estado. Aquí la evasión es conceptuada como viveza, inclusive con frecuencia los pequeños vendedores preguntan al usuario, si desea o no factura porque saben que con ésta habrá el recargo del doce por ciento.

En todo caso resulta saludable el empeño puesto por las nuevas autoridades del Sistema de Rentas Internas, a quienes debe apoyar el gobierno y la ciudadanía.

2.2 IVA COBRADO IVA PAGADO, ¿UNA PUERTA PARA LA EVASIÓN DEL IMPUESTO?

El control del Anexo transaccional no es suficiente, las empresas no facturan la totalidad de sus ventas, escogen los contribuyentes informales para no facturar sus ventas equilibrando su IVA percibido frente al IVA pagado, es necesario que la informalidad desaparezca que la cultura tributaria sea impartida desde la primaria, pero para esto los gobiernos tienen que cambiar su mentalidad y crearse una política de servicio no de lucro, no de robo, pues al no existir la retribución por parte del gobierno en servicios públicos, servicios médicos, servicios de educación infraestructura vial, las personas se sienten defraudadas, engañadas por lo cual evaden sus impuestos; ¿acaso un pueblo bien atendido evadiera sus impuestos?, pues no lo haría.

Por otro lado las empresas se ven afectadas en su circulante cuando tienen ventas múltiples con IVA variable entre 0% y 12% ya que según el Art. 66, de la Ley de Régimen Tributario Interno en donde se manifiesta lo siguiente:

Crédito Tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- 1) Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
- 2) Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 - a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%) y las ventas gravadas con tarifa cero por ciento (0%) y exportaciones del mismo mes.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

Las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero; y, las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados. Y en el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) se manifiesta, Art. 145, que el Crédito Tributario para ejercer el derecho por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materia prima, insumos o servicios, establecidos en el Art. 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, será válido exclusivamente el documento Único de Importación con sus respectivos comprobantes de pago de impuestos y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales consten

por separado el Valor de Impuesto al valor Agregado Pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha Ley.

Darán derecho a crédito tributario total

- 1) El Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo del adquirente, siempre y cuando, transfiera bienes o preste servicios gravados con tarifa 12%, también tendrán derecho a crédito tributario por estas adquisiciones cuando exporten bienes.
- 2) La totalidad del Impuesto al Valor Agregado pagado por la adquisición local o importación de bienes, materias primas, insumos o servicios, siempre que a su vez, se transfieran bienes o se presten servicios gravados en su totalidad con tarifa 12% o, se exporten bienes.

Dará derecho a crédito tributario parcial.

- 1) La parte proporcional del Impuesto al valor Agregado pagado en la adquisición o importación local de bienes que pasen a formar parte del activo fijo del adquirente, cuando transfiera bienes o preste servicios en parte gravados con tarifa 12% o exportados o en partes gravados con tarifa 0%. Para establecer la proporción en el caso de empresas que inician sus actividades productivas deberán efectuarse la proyección de ventas gravadas con tarifa 12% o exportadas y gravadas con tarifa 0%. La proporción utilizada será revisada por la Administración al concluir el período anual.
- 2) La parte proporcional del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes, materia prima, insumos, y utilización de servicios, cuando el contribuyente transfiera bienes o preste servicios que en parte estén gravados con 12% y en otra estén gravados con tarifa 0. La proporción del Impuesto al Valor Agregado pagado que puede utilizarse como crédito tributario se determinará como base a la proporción que signifique las ventas gravadas con tarifa 12% mas el valor de las exportaciones con relación a las ventas totales.

Aquellos contribuyentes que transfieran bienes o presten servicios, en parte gravada con tarifa 12% y en parte gravada con tarifa 0%, y que desee aplicar el crédito tributario en base a la contabilidad, según lo previsto en el Art.65 de la Ley de Régimen Tributario Interno,

deberán obtener la correspondiente autorización por parte del Servicio de Rentas Internas en forma previa a la utilización del crédito tributario.

El Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones de ventas y bienes, constituyen crédito tributario si las actividades que generaran los correspondientes ingresos futuros están gravados con tarifa 12% y tarifa 0% o son exportados. Por ejemplo:

CUADRO N° 4

COMPRAS Y VENTAS MENSUALES CON TARIFA 12% Y 0%

Ventas mensuales 2008

| Mes | Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Ventas netas gravadas con tarifa 0% | TOTAL VENTAS | Impuesto causado en ventas IVA | Compras Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Compras gravadas con tarifa 0% (b) | Impuesto pagado en compras IVA | Factor de Proporcionalidad © | Credito tributario a utilizar de acuerdo al factor de proporc | diferencia en formula | impuesto a pagar |
|------------|--|-------------------------------------|--------------|--------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---|-----------------------|------------------|
| Enero | 58.202,46 | 39.244,89 | 97.447,35 | 6.984,30 | 56.375,57 | 42.757,52 | 6.765,07 | 0,5973 | 4040,58 | 2724,49 | 2.943,72 |
| Febrero | 55.056,28 | 40.440,16 | 95.496,44 | 6.606,75 | 50.100,81 | 34.682,47 | 6.012,10 | 0,5765 | 3466,14 | 2545,96 | 3.140,62 |
| Marzo | 61.499,25 | 52.400,74 | 113.899,99 | 7.379,91 | 57.287,14 | 49.944,22 | 6.874,46 | 0,5399 | 3711,80 | 3162,66 | 3.668,11 |
| Abril | 56.250,64 | 46.888,32 | 103.138,96 | 6.750,08 | 75.960,80 | 57.648,29 | 9.115,30 | 0,5454 | 4971,36 | 4143,93 | 1.778,71 |
| Mayo | 65.699,96 | 48.206,39 | 113.906,35 | 7.884,00 | 5.784,77 | 77.640,05 | 694,17 | 0,5768 | 400,39 | 293,78 | 7.483,60 |
| Junio | 64.567,21 | 52.812,73 | 117.379,94 | 7.748,07 | 72.398,64 | 43.475,01 | 8.687,84 | 0,5501 | 4778,92 | 3908,92 | 2.969,14 |
| Julio | 64.285,83 | 54.615,50 | 118.901,33 | 7.714,30 | 66.232,73 | 58.644,56 | 7.947,93 | 0,5407 | 4297,17 | 3650,76 | 3.417,13 |
| Agosto | 63.658,68 | 60.726,94 | 124.385,62 | 7.639,04 | 52.627,73 | 41.732,39 | 6.315,33 | 0,5118 | 3232,09 | 3083,24 | 4.406,95 |
| Septiembre | 57.228,11 | 54.971,81 | 112.199,92 | 6.867,37 | 63.621,14 | 65.616,66 | 7.634,54 | 0,5101 | 3894,03 | 3740,50 | 2.973,34 |
| Octubre | 59.484,76 | 60.153,10 | 119.637,86 | 7.138,17 | 120.806,27 | 34.418,47 | 14.496,75 | 0,4972 | 7207,88 | 7288,87 | |
| Noviembre | 59.412,22 | 52.105,96 | 111.518,18 | 7.129,47 | 59.766,03 | 66.725,76 | 7.171,92 | 0,5328 | 3820,90 | 3351,02 | 3.308,57 |
| Diciembre | 97.373,03 | 63.283,84 | 160.656,87 | 11.684,76 | 56.974,41 | 35.410,50 | 6.836,93 | 0,6061 | 4143,82 | 2693,11 | 7.540,95 |
| TOTAL | 762.718,43 | 625.850,38 | 1.388.568,81 | 91.526,21 | 737.936,04 | 608.695,90 | 88.552,32 | | 47965,08 | 40587,24 | 43.630,84 |

Fuente: FECOS

Realizado por: Narciza Velásquez y Susana Rubio

2.3 TIPOS DE CONTROL FISCAL APLICADOS EN EL PAÍS

Mecanismos usados por la Administración Tributaria (AT) para el control de la evasión fiscal, limitantes operativas

Para toda Administración Tributaria (AT) es importante dentro de su gestión, facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, el mismo que depende de muchos aspectos, entre los

más relevantes tenemos: la eficacia de la acción fiscalizadora de la AT, la simpleza de la estructura tributaria, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes y las sanciones efectivamente aplicadas.

La AT influye directamente solo en uno de estos factores, la fiscalización de los contribuyentes, que no es otra cosa que, el control que se realiza a los contribuyentes con el ánimo de descubrir y corregir conductas irregulares y fraudulentas.

En lo referente al control, se pueden anotar las siguientes acciones que ha seguido la AT del Ecuador:

- Controles de carácter masivo.
- Controles selectivos, en base a criterios específicos que determinan un mayor riesgo de incumplimiento.
- Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias no declaradas o no pagadas voluntariamente en los períodos que prescribe la Ley.

Para poder realizar un mejor análisis de los mecanismos de control involucrados en las acciones antes descritas, es importante mencionar, que el proceso de control de los contribuyentes es complejo, ya que para realizar una efectiva gestión tributaria se requiere en primer lugar, contar con una amplia base de información de las operaciones económicas que efectúan los sujetos pasivos de los distintos tributos y que dicha información pueda ser utilizada en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. La construcción de esta base de datos comienza con el registro del contribuyente, y aumenta con la información que es solicitada periódicamente por la AT al mismo, y a otros contribuyentes.

Para cumplir una efectiva gestión tributaria, también es importante contar con un marco legal que permita, una vez detectado un posible incumplimiento, efectuar una verificación abreviada y parcial y, con posterioridad, realizar una comprobación de la situación tributaria del contribuyente en base a la información que haya captado, o disponga la AT, dentro del período de prescripción.

También es necesario contar con un sistema de cobranzas o de recaudación de las distintas liquidaciones que presenten los contribuyentes o practique la Administración, que asegure, que todo aquello que se liquida, se cobre efectivamente.

Controles de carácter masivo

Los controles de carácter masivo, tratan de llegar a la mayor cantidad de contribuyentes posibles, y debido a su gran volumen, éstos no son muy complejos y van enfocados al control de la información ingresada por el contribuyente a la base de datos de la AT, y al puntual y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Entre los controles de carácter masivo contamos los siguientes:

- Depuración del Catastro.
- Validación de las declaraciones y control de omisos.
- Control de la Recaudación.
- Sistema de Facturación.
- Sistema de Fedatarios.

Depuración del catastro

La depuración del catastro de contribuyentes es una tarea permanente, ya sea por la necesidad advertida por los hallazgos a través de la declaración de los anexos, que determinan la existencia de agentes económicos que están actuando en el mercado y que no se encuentran registrados en el RUC, o por la inadecuada identificación de los sujetos pasivos.

En este último caso, el trabajo ha estado encaminado a identificar claramente a los contribuyentes de acuerdo a su estatus de gestión y actividad económica, y en segundo lugar, a la depuración del índice de entidades y personas jurídicas cuyas oficinas relacionadas con registro propio, estaban distorsionando la magnitud del catastro.

Validación de las declaraciones y control de omisos

En razón de que el control de un tributo comienza en el momento mismo que el contribuyente presenta la declaración, la AT ha tratado con particular importancia, el diseño de los formularios pertinentes y en algunas ocasiones con este objeto, ha tenido que proceder a introducir cambios y modificaciones.

De igual forma la AT ha diseñado un anexo de compras y de ventas, cuyo software provee a los contribuyentes para facilitar su presentación, y un anexo que detalla las retenciones practicadas, todo lo cual posibilita el control desde el punto de vista informático, permitiendo la determinación de diferencias y el hallazgo de contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones.

La existencia de un censo de contribuyentes y de agentes de retención, en el que figuran entre otros datos las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante cruce con las declaraciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que se encuentran omisos de declaración.

La primera fase de control tiene por objeto detectar a quienes estando obligados, no han presentado la correspondiente declaración, en cuyo caso se aplican los controles de carácter masivo para cerrar la brecha de declaración, a través de una carta o comunicación en la que se les solicita su presentación.

El control de omisos y la reacción de los contribuyentes, permite a su vez un control cruzado a la banca y a los morosos; es decir, de aquellos que habiendo declarado, no han realizado el pago.

Los débitos rechazados a contribuyentes especiales, es decir los de aquellos que han presentado sus declaraciones y no cuentan con los fondos en sus cuentas bancarias, son controlados diariamente para su pronta recuperación, a través de una llamada o comunicación persuasiva. Si la medida no da resultado, pasa al sistema de cobranza para su registro y recuperación por la vía coactiva. Además, de acuerdo a la importancia sectorial con incidencia en cada región, se realiza un seguimiento especial colectivo, con el fin de controlar los agentes de mayor influencia o capacidad contributiva.

La validación de declaraciones comprende la verificación de errores aritméticos o de incorrecta aplicación de la norma, con el fin de detectar errores o discrepancias en los datos.

Control de la recaudación

La AT estableció un control diario a la banca evitándose cargas innecesarias por incumplimientos. Para el proceso de control y registro de las recaudaciones, promovió

convenios operativos con el Banco Central y el Ministerio de Economía, de tal forma que todos los entes involucrados, registren de manera uniforme los códigos de impuestos, su agrupación por partidas, las imputaciones de pagos, las fechas de los procesos y demás elementos relacionados.

Con el fin de monitorear las recaudaciones procesadas por la CAE, se establecieron códigos de impuestos específicos y se implantó un sistema de información diario, con la identificación clara de los valores por contribuyente y por banco recaudador.

Todos los impuestos ingresan diariamente en la cuenta del SRI, que luego de realizada la conciliación bancaria son transferidos a la Cuenta Única del Tesoro.

Sistema de facturación

La facturación es un elemento clave de control, especialmente cuando la cultura tributaria no es precisamente una característica de la conducta ciudadana.

Es importante mencionar que para poder desarrollar este tipo de control, la AT tuvo que contar con un soporte de sistema informático confiable y con la capacidad suficiente para poder responder a las necesidades de los usuarios, además debido a esto, fue necesaria la preparación de la normativa, mecanismos y procedimiento necesarios para su aplicación.

El Control mediante el sistema de facturación consta de tres fases:

La primera se concentra básicamente en la autorización, vía Internet, para que las imprentas procedan a la impresión de comprobantes de venta y guías de remisión.

Las imprentas, asumen la responsabilidad de tramitar ante la entidad, las solicitudes de autorización de impresión de comprobantes de los contribuyentes y de reportar a la AT, los trabajos realizados.

Esta etapa incluye la opción para que todos los contribuyentes, a través de Internet, consulten la validez de los comprobantes de venta que sustentan sus adquisiciones.

Parte de esta fase es el módulo de control conocido como “Lista Blanca de Contribuyentes” cuya finalidad es la de otorgar autorizaciones, únicamente a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias.

La segunda fase contempla el funcionamiento automatizado de los módulos complementarios y su integración al sistema para dar de baja los comprobantes de venta no utilizados; otorgar autorizaciones temporales; recibir la declaración de uso de máquinas registradoras; autorizar la utilización de sistemas de computación; y, el control de imprentas autorizadas.

Esta etapa incluye mejoras a la estructura de la base de datos y elementos de seguridad del sistema.

La tercera fase consiste en la utilización intensiva de la base de datos de facturación con fines de auditoría tributaria, así como para viabilizar el control de gestión de las diferentes unidades operativas de la AT y de los comprobantes de retención que entregan los contribuyentes por IVA e impuesto a la renta que realizan en sus adquisiciones de bienes y servicios.

Sistema de Fedatarios

El objetivo de este sistema, es el de controlar la obligación de la sociedad de sustentar documentadamente las transacciones económicas por compra -venta de bienes, su traslado y almacenamiento. Conceptualmente este sistema, está integrado por acciones de carácter persuasivo, disuasivo y de ejecución mediante clausuras e incautaciones.

Con total apego a las normas legales y aplicando las acciones en el orden descrito, esta labor permite mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y formalizar el ejercicio de las actividades económicas de los contribuyentes, dando lugar a una sensación de riesgo orientada a estimular la cultura tributaria.

Controles selectivos

Luego de realizar los controles masivos, donde uno de los objetivos es la depuración de la información ingresada a la base de datos, se utiliza esta información además de la de

terceros y otras organismos como la CAE, Superintendencia de Compañías, etc., para realizar la selección de contribuyentes con mayor probabilidad de estar presentando declaraciones con irregularidades, para luego realizar los controles selectivos, entre los cuales tenemos:

- Controles Específicos de Información (Cruces de Información).
- Auditoria Tributaria.

Cruces específicos de información

Otro punto importante de la gestión tributaria, es el control del crédito tributario del sistema de compensaciones y notas de crédito, aspectos sobre los cuales la Administración ha trabajado en el último período con especial énfasis.

La declaración del IVA se realiza en el formulario 104, con lo anexos correspondientes en forma mensual. El análisis de la información tanto del propio contribuyente, como de otros agentes económicos que intervinieron en las transacciones declaradas, permite: según los Art. 199 y 201 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Comprobar el registro de proveedores.
- Identificar la omisión de declaraciones.
- Detectar diferencias en el pago del impuesto.
- Asegurar la veracidad de información presentada.

Cada uno de estas acciones generan notificaciones al contribuyente para su regularización, en el caso de diferencias, la liquidación se transforma en una acción de cobro inmediato.

El control del IVA induce al conocimiento de diferencias establecidas con las autoliquidaciones de renta, permitiendo proceder a la determinación pertinente. El diseño de la gestión y la estrategia de control optimizan los recursos con que cuenta la AT, minimiza los costos operativos y permite seleccionar un rango de contribuyentes sobre los cuales gestionar la recaudación.

En base a la legislación vigente se procesan revisiones del impuesto a la renta por grupos económicos, contando adicionalmente con la información que proporciona el sistema

financiero, pese a la limitante del sigilo bancario. Además de realizar cruces de información con los anexos de IVA y de Renta, también se hacen cruces comparando información de las declaraciones del propio contribuyente (IVA, Renta, Retenciones, ICE y Anticipos de Renta), en busca de inconsistencias en las declaraciones presentadas.

La principal ventaja de esta forma de control, es que sólo afecta a aquellos contribuyentes con irregularidades. Dubin, Graetz y Wilde (1990) indican que a partir de los años 80 el IRS de los EE.UU. aumentó fuertemente la eficacia del proceso de fiscalización al contrastar en forma computarizada la declaración de los contribuyentes con información proveniente de otras fuentes, así como con la búsqueda computacional de errores matemáticos en las declaraciones.

Sus desventajas son el costo que tiene para los contribuyentes preparar la información solicitada en las declaraciones y la eventual pérdida de privacidad que implica el hecho que la AT disponga de información acerca de las transacciones económicas de los contribuyentes.

AUDITORIA TRIBUTARIA

La auditoria tributaria se aplica a los sectores o contribuyentes que la AT ha llegado a determinar con un mayor riesgo de incumplimiento, o que, de la aplicación de ciertos criterios específicos, se concluye que ameritan una revisión más profunda de su situación tributaria. El trabajo se realiza dentro del período de prescripción en base a la información que haya captado o disponga la Administración a través de terceros.

Una Auditoria Tributaria es un análisis más profundo del contribuyente, no solo se utiliza la información del contribuyente y de terceros que reposa en las base de datos de la AT, sino que hace requerimientos especialmente a terceros de los soportes de las transacciones registradas en las cuentas en que se encuentren irregularidades. Además se apoya en la realización de inspecciones contables para poder realizar una mejor revisión del contribuyente. Art. 68 del Código Tributario.

Básicamente la diferencia entre la Auditoria Tributaria y los controles específicos de información, es la profundidad de la primera, mientras los controles específicos se limitan a ser una revisión de escritorio, además las auditorías son más costosas y demandan mayor

tiempo de análisis, por lo que se las realizan a contribuyentes técnicamente seleccionados y que representan mayores diferencias.

Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias

Este punto en particular es el que hace referencia a la gestión de cobro que realiza la AT una vez detectada y comprobada la incorrecta declaración de los tributos, y al no haber la colaboración del contribuyente para regularizar su situación.

El proceso de gestión de cobranzas incluye todas las fases de la administración de la deuda, la cobranza persuasiva y la coactiva. Se apoya en los sistemas de facturación para la actualización de la “lista blanca” y el control de la morosidad.

Al momento la gestión de cobranzas cuenta con políticas y procedimientos y un sistema totalmente automatizado. Las deudas con determinación en firme entran a una etapa de recaudación forzosa; sin embargo se han establecido opciones de pago en casos especiales, ya que se considera que es mejor optar por ciertas facilidades de pago, que llevar a los contribuyentes a los tribunales, cuando existe ciertamente la intención de pagar.

La gestión de cobro es una de las más difíciles tareas, debido a que no depende únicamente a las acciones tomadas por la AT, una vez en los tribunales el hacer posible el cobro de las deudas, está en manos de un sistema de justicia, la cual la mayoría de las veces tarda algunos años en resolver este tipo de casos y no siempre a favor del Fisco.

Precios de transferencia

Cabe mencionar entre las acciones más relevantes efectuadas por el gobierno para el control de la elusión tributaria, la emisión del Decreto Ejecutivo No. 2430, publicado en el S-R.O. No. 494 del 31 de diciembre del 2004, que reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual, se amplía la definición de partes relacionadas, además de normar y regular las acciones de los contribuyentes, en lo que a precios de transferencia se refiere. Brindándole de esta manera a la AT la facultad de controlar su cumplimiento y la de determinar si encuentra alguna anomalía.

2.4 PROCESOS DE CONTROL QUE DEBERÍA INCORPORAR EL SRI SOBRE EL PAGO Y RECAUDACIÓN DEL IVA BAJO EL NUEVO ESCENARIO PROPUESTO

Los instrumentos para disminuir la evasión son variados. Algunos buscan aumentar la efectividad de la fiscalización y otros la colaboración de los contribuyentes.

Entre los primeros, aquellos que aparecen más eficaces están relacionados con la recopilación, manejo y análisis de información, en cuyo caso el desafío es no afectar la privacidad de las personas. Por otra parte, la colaboración de los contribuyentes crece, entre otros factores, con la calidad de los servicios tributarios, la simplicidad del sistema impositivo, el buen uso de la recaudación tributaria y la moderación en las tasas impositivas.

También existe evidencia de que los contribuyentes evaden menos cuando la economía está en un ciclo expansivo, es decir, cuando la economía mejora.

A grandes rasgos las herramientas de que dispone el gobierno para disminuir la evasión son: aumentar las sanciones a los evasores; dar mayores facultades y presupuesto al Servicio de Rentas Internas (AT) y simplificar la estructura tributaria. Pero reducir la evasión tributaria tiene varias connotaciones en la economía de un país y su éxito puede depender de la apreciación que puedan tener de ésta los ciudadanos. Una reducción en la evasión tributaria se podría usar para bajar las tasas impositivas manteniendo la recaudación constante, o bien para aumentar la recaudación.

En este último caso determinar si disminuir la evasión beneficia a la economía o no requeriría evaluar el uso que se da a la recaudación impositiva. Imaginemos que se ha decidido aumentar la recaudación con el fin de financiar ciertos gastos adicionales (algo muy común en las economías latinoamericanas), y sólo resta por determinar si se debe hacerlo vía una disminución de la evasión o de un alza de las tasas impositivas.

Una disminución de la evasión, al igual que un alza en la tasa legal, aumenta la tasa impositiva efectiva, es decir aquella que se obtiene multiplicando la tasa legal por la tasa de cumplimiento. Sin embargo, hay beneficios asociados a reducir la evasión con relación a subir las tasas. Supongamos que la recaudación adicional producto de un alza en los impuestos proviene preferentemente de los contribuyentes que no evaden, mientras que el ingreso suplementario asociado a una disminución de la evasión procede principalmente de

los evasores. Si se cumplen estas condiciones, una reducción en la tasa de evasión mejora el funcionamiento de los mercados, pues disminuye la competencia desleal que los evasores representan para los que cumplen, mientras que el aumento en la tasa impositiva tiene el efecto contrario.

En segundo lugar, la pérdida de eficiencia que provoca un aumento en la recaudación es menor cuando éste se logra a través de un mejor cumplimiento tributario de los contribuyentes. En efecto, con los supuestos realizados, una reducción en la evasión sube las tasas efectivas de los evasores, mientras que un alza en las tasas legales eleva las de los contribuyentes que no evaden. Existe evidencia teórica y empírica que las pérdidas asociadas a la recaudación de impuestos crecen más que proporcionalmente con las tasas, la pérdida de eficiencia es mayor cuando aumentan los impuestos de los no-evasores que sufren tasas efectivas mayores que cuando aumentan los de los evasores que enfrentan tasas menores.

La tarea de disminuir la evasión tiene costos. Uno de ellos es un eventual aumento en el presupuesto de la administración tributaria. Éste normalmente es una fracción de lo recaudado. En Ecuador representa el 1,5% de lo recaudado. También es necesario tener presente que el costo de cumplimiento 38%, son mayores que los de la administración tributaria.

Estudios basados en encuestas a contribuyentes estiman que en los EE.UU. el costo de cumplimiento alcanza al 7% de lo recaudado en el impuesto a la renta de las grandes empresas (Slemrod y Blumenthal, 1996). Por ende, la estrategia utilizada para reducir la evasión tributaria debe esperar que los beneficios (mejor funcionamiento de los mercados, menores pérdidas asociadas a la sustitución de actividades y mayor equidad horizontal en el sistema) sean mayores que los posibles costos a incurrir (mayor presupuesto para la administración tributaria y un eventual crecimiento en los costos de cumplimiento).

Es importante observar que todos los beneficios de disminuir la evasión, versus aumentar las tasas impositivas, requieren que la brecha entre la tasa efectiva de evasores y no-evasores disminuya más en el primer caso que en el segundo.

En consecuencia, un requisito para reducir la evasión, es preferible fomentar y promover la cultura tributaria transparente; en que los esfuerzos adicionales de fiscalización se centren

preferentemente en aquellos contribuyentes que evaden más, que normalmente son los que tienen mayores posibilidades de evadir y/o son más difíciles de investigar.

En esta sección se analizarán algunos instrumentos encaminados a la reducción de la evasión fiscal:

Costo de cumplimiento, es aquel en que incurren los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias por sobre los impuestos que pagan con las limitantes actuales.

Probabilidad de detección (Aumento de publicidad)

La teoría establece que la evasión disminuye con la probabilidad de detección, la cual a su vez aumenta con el esfuerzo fiscalizador de la AT. Hay evidencia de que la mayoría de los contribuyentes sobrestima la probabilidad de ser auditados.

Luego, la AT puede afectar dicha percepción modificando efectivamente su esfuerzo fiscalizador, pero también a través de su política de comunicaciones. Por ejemplo, a través de publicidad que enfatice la capacidad para detectar evasores y de las sanciones a que éstos se exponen, mensaje que puede ser respaldado con noticias sobre detección de fraudes tributarios.

Adicionalmente un segundo propósito de la publicidad debe ser recordarles a los contribuyentes sus obligaciones tributarias, ya que parte del incumplimiento tributario se explica por la falta de información.

Por el contrario, si no hay un manejo de las comunicaciones, es posible que esfuerzos adicionales de fiscalización no sean advertidos por los contribuyentes.

Costo de cumplimiento y calidad de servicio

La evidencia empírica muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen sus convicciones morales. En algunos ciudadanos las inhibiciones morales para evadir disminuyen cuando, entre otros factores, la carga tributaria es alta, la estructura impositiva no es equitativa, desaprueban el uso de los tributos recaudados, reciben un trato malo de la AT y el costo de cumplimiento es elevado. Luego la AT puede promover la

colaboración de los contribuyentes mejorando el trato y un ejemplo de esto se dio en el año 1999, cuando por evasión fiscal se encarceló a un banquero.

Lastimosamente desde esa época no se han efectuado ese tipo de controles, debido a la dificultad de comprobar disminuyendo el costo de cumplimiento. Baker (1994) señala que en Tax Revenue del Canadá existe el compromiso de orientarse al servicio de los contribuyentes, lo cual está escrito en la Carta de los Derechos de los Contribuyentes, porque estiman que satisfacer sus necesidades es esencial para obtener su cooperación y fomentar el cumplimiento voluntario. Por ello, Tax Revenue ha establecido estándares para aquellos servicios que los contribuyentes señalan como los más importantes en las encuestas realizadas. Estableciendo estándares de acuerdo a las prioridades de los “clientes”, los administradores pueden escoger más efectivamente las áreas prioritarias para mejorar la calidad del servicio.

Interconexión con las instituciones del sector público

El que la Administración Tributaria esté interconectada con el resto de instituciones y empresas del sector público es de gran beneficio para la gestión que esta realiza, ya que puede tener información en línea sobre los contribuyentes.

Esta herramienta tendría un sin número de utilidades, que van desde ubicar a un contribuyente, hasta establecer índices de riesgo de los mismos. Por ejemplo, se conoce que un contribuyente tiene una deuda con el SRI, pero no se lo ha podido notificar, ya que no se lo halla, de pronto trata de sacar alguna cuenta o un préstamo en una IFI del Estado, y rápidamente puede ser notificado.

Otro ejemplo, una empresa mantiene altas deudas con alguna institución del Sector Público, ésta podría entrar en una base de posibles contribuyentes riesgosos, para hacerles futuros cruces.

Adicionalmente el mantenimiento de una constante interconexión, obliga al resto de instituciones a poseer una base depurada y en orden, esto no solo mejoraría la eficiencia de las mismas, sino que ayudaría a mantener una base confiable de la AT, eliminando a aquellos contribuyentes que ya aparecen como fallecidos en el Registro Civil o solicitando

que las empresas actualicen su RUC cuando sucede el mismo caso con su representante legal.

Otro uso práctico de esta herramienta sería en los cruces de información, ya que se tiene la información en línea de los pagos y los conceptos de las importaciones, los montos de las exportaciones, los pagos que se realizan a proveedores del Estado, entre otras.

A pesar de que el costo a priori de esta herramienta pueden ser altos, los beneficios son innumerables.

Auditorias mas confiables (contratación de expertos)

A pesar de que la AT sigue trabajando para controlar la evasión fiscal, en muchas oportunidades, este esfuerzo queda insubsistente, debido a que los contribuyentes van un paso adelante en la búsqueda de métodos o resquicios legales que le permitan pagar menos impuesto. Una solución a esto sería, contratar a técnicos en la materia o a especialistas en cada uno de los sectores económicos que le abran a la administración nuevos enfoques y panoramas que se podrían seguir para el control fiscal, ya que el costo de éstos son elevados, podrían dictar charlas, donde impartirían sus conocimientos y experiencias, resultando de mucho beneficio para la AT, ya que la selección de contribuyentes a fiscalizar sería mucho más confiable, perdiéndose de esta manera menos recursos en el camino.

CON REFORMAS LEGALES

Información de las Instituciones del Sistema Financiero (IFI'S)

Un tema controvertido es la posibilidad de que la AT tenga acceso a las cuentas corrientes de las personas, pues afectaría la privacidad de éstas. Este tipo de control se lo tenía cuando existía el Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC) en 1999

Este problema se reduciría, sin afectar mayormente la efectividad fiscalizadora, si los bancos informasen anualmente el total de los depósitos realizados en la cuenta corriente, sin entregar detalles. La AT sólo llamaría a aquellos contribuyentes para los cuales existiese una diferencia significativa entre los depósitos realizados y los ingresos declarados.

Es necesario tener presente que la AT ya dispone de información de todos los ingresos formales que reciben las personas, cifra que en general no debiera exceder al total de los depósitos en las cuentas corrientes.

De aprobarse esta medida, aumentaría el costo de evadir, pues los evasores no podrían usar el sistema financiero para realizar sus transacciones, lo que actuaría como un desincentivo para la evasión.

Pero una parte de los negocios informales se seguiría realizando en efectivo. De hecho, la cantidad de circulante en la economía ha sido usada por algunos autores para medir la evasión en otros países.

Ampliar los anexos a las ventas

Una herramienta que puede ser útil en el combate de la evasión, sería la creación de una reforma legal, que obligue a los contribuyentes a presentar anexos por las ventas efectuadas, esto ayudaría a la AT con el control de los ingresos de los mismos, además de servir como fuente de información para efectuar los cruces de información. Por ejemplo, cuando un contribuyente desea ocultar ingresos, también lo hace en las compras, por lo que, gracias a la información de los anexos, se puede obtener las compras que haya efectuado, con la ayuda de los precios de mercados de los artículos o los servicios, se puede hacer un estimativo del ingreso y compararlo con el declarado.

Ampliar los anexos de terceros

Una de las obligaciones que poseen los contribuyentes es la presentación de Anexos de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, en los que se detalla los sujetos a los que se les han efectuado retenciones, acumuladas mensualmente, esta información es de gran ayuda para la AT que la utiliza como un indicador del ingreso del contribuyente.

Pero con el fin de mejorar la gestión de los cruces de información se debería detallar en los anexos el número de factura y el mes en la que fue emitida, con lo que se lograría un trabajo más eficiente, ya que se le solicitaría al contribuyente directamente solo las facturas que hacen que se presente diferencias en sus ingresos, sin lugar a errores ni a justificativos.

Control en terreno

Una fuente importante de evasión es el consumo de los hogares que se disfraza como gasto de empresas, especialmente automóviles. El uso para fines particulares de vehículos comprados por las empresas se puede reducir a través de una adecuada reglamentación.

Entre otras medidas, se puede obligar a colocar un logotipo de la empresa de determinadas características, prohibir expresamente su uso por personas que no son funcionarios de la empresa y para fines que no tengan relación con la actividad de la empresa. Este tipo de control sólo es posible efectuarlo en el terreno, donde se podría atar a sanciones cada inspección donde se hayan encontrado anomalías.

Requisitos en las facturas

Una solución a futuro para poder controlar la evasión, sería la utilización de facturas con códigos de barra que puedan ser leídas por máquinas que posean los contribuyentes.

LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

La simplicidad de la estructura tributaria y la calidad de la legislación y los reglamentos, es decir la claridad en la redacción de éstos, también influyen en el cumplimiento tributario. En efecto, reducen el costo de cumplimiento, facilitan la labor de fiscalización y disminuyen los incentivos para evadir.

La diferencia entre una legislación complicada y una simple puede estar en la redacción de las leyes y los reglamentos. Es más fácil administrar el sistema tributario cuando no hay ambigüedad en la definición de la base impositiva y cuando distintas acciones de los contribuyentes resultan en la misma carga tributaria. Por ejemplo, Erard (1993) encuentra que un aumento en la complejidad del sistema tributario lleva a la contratación de asesores tributarios y que la tasa media de cumplimiento es menor en las declaraciones preparadas por asesores. Si bien el cumplimiento es mayor en aquellas normas claras, cuando existe algún grado de ambigüedad los asesores tributarios aumentan considerablemente la subdeclaración. La complejidad del sistema tributario crece con el número de impuestos, exenciones y tasas de cada impuesto.

En Ecuador el Impuesto a la Renta Global es complejo, las personas normalmente contratan a asesores para presentar sus declaraciones, que buscan en los resquicios legales la forma de presentar una menor utilidad y por ende pagar menos impuestos de los que deben, esto es elusión tributaria, que si bien, no constituye delito, desde un punto de vista económico es perfectamente comparable a la evasión, pues disminuye la recaudación sin lograr ningún objetivo de política económica. Además, produce inequidad porque no todos los contribuyentes hacen igual uso de los resquicios legales.

En este sentido, si existe la decisión de reducir la evasión no hay razones para no atacar también la elusión tributaria. Normalmente la elusión está asociada con el uso de deducciones y exenciones tributarias que el legislador introdujo con un determinado propósito y que no son usadas en el espíritu con que fueron ideadas.

Una condición más difusa corresponde a las deducciones y exenciones que bien usadas cumplen un objetivo de política, pero que tienen el inconveniente de facilitar la elusión. Un ejemplo de esto, era la posibilidad de reinvertir las utilidades de un ejercicio económico, para acogerse a una reducción del 10% del impuesto a la renta (2001), siempre que se efectúe un aumento de capital debidamente inscrito en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio posterior al que se generaron las utilidades. Con esto los empresarios se acogían a dicha reducción cumpliendo los requisitos establecidos, pero al siguiente año reducían el capital entregándolo de nuevo a los accionistas, lo cual no se regló correctamente hasta diciembre del 2002, donde se especificaba que las empresas no podían reducir su capital, so pena de una reliquidación del impuesto a la renta.

Un ejemplo de simplificación del sistema impositivo es el uso de deducciones estándares. Elffers y Hessing (1997) sostienen que su uso mejora el cumplimiento y reduce varios de los costos de recaudación, pues la autoridad no tiene que verificar que las deducciones usadas sean correctas. Los contribuyentes reducen el tiempo y esfuerzo destinado a llenar su declaración o bien evitan el uso de asesores tributarios. También disminuyen los costos de elusión: los contribuyentes no tienen que diseñar esquemas sofisticados para reducir los impuestos. Además, al simplificar la declaración se reduce la incertidumbre: en los Países Bajos los inspectores fiscales consideran que tres de cada cuatro contribuyentes que deben corregir su declaración no son evasores deliberados.

Basados en los datos de los Países Bajos, Elffers y Hessing piensan que el uso de deducciones estándares podría aumentar la recaudación. Estos autores también proponen el uso de pagos provisionales elevados, de modo que cuando el contribuyente haga su declaración, reciba una devolución. Esta sugerencia es una aplicación directa de la teoría de eventos probables. Cuando el individuo hace su declaración tiene un ingreso cierto: la devolución. Si evade tiene un ingreso mayor, pero incierto. Por el contrario, si tiene que hacer un pago adicional, le resulta menos atractivo un ingreso negativo cierto que un pago mayor pero incierto.

Por otro lado, la legislación, o bien la interpretación que de ésta realiza la AT, tiene a veces, deliberadamente o no, un sesgo anti contribuyente. Por ejemplo, en el cambio legal del 2002 se incorpora en el reglamento un artículo donde se establecen condiciones para que un costo o gasto sea deducible, independientemente que se efectúe la transacción económica. Este sesgo, voluntario o involuntario, termina afectando el comportamiento de los contribuyentes.

Sanciones

La teoría tradicional señala que un aumento en las sanciones reduce la evasión. En consecuencia, una estrategia sin costos para disminuir la evasión sería aumentar las sanciones. Incluso se podría pensar que con sanciones suficientemente elevadas la evasión desaparecería. Sin embargo, la evidencia empírica no encuentra una relación clara entre el monto de la sanción y el cumplimiento tributario. Diversas razones pueden explicarlo.

Primero, como lo han destacado diversos autores, si algunos fiscalizadores aceptan sobornos, un aumento en la sanción puede disminuir la recaudación tributaria. Mientras mayor sea la sanción, mayor es el botín que pueden repartirse el contribuyente y el fiscalizador. Desde este punto de vista, sanciones muy elevadas —al igual que tasas impositivas muy altas— podrían incentivar la corrupción.

Otro aspecto que influye en el comportamiento de los contribuyentes es la probabilidad de que los evasores detectados sean efectivamente penalizados. Ésta depende de las facilidades que la legislación otorga a los tribunales competentes para su aplicación y de la decisión de las autoridades administrativas y judiciales para castigar la evasión. Diversos autores sostienen que la decisión de sancionar que toman las autoridades disminuye con la

severidad de las penas. Consideraciones éticas y sociales colocan límites a la severidad de las penas. La dificultad para probar la intencionalidad en el incumplimiento hace que los casos penales sean escasos. Consideraciones de equidad sugieren que, cuando alguien es descubierto cometiendo un delito económico del cual muchos otros son culpables, el castigo no debiera ser muy severo. Cuando una pena es vista como draconiana, difícilmente es aplicada, con lo cual pierde efectividad.

Las legislaciones de muchos países tienen penas muy severas, pero que rara vez se aplican. Además, las penas severas están dotadas, y así debiera ser, de mayores salvaguardas, lo que encarece y dificulta su aplicación. Como señalan Slemrod y Yitzhaki (1996), entre más severa es la pena, mayor es el daño que puede causar un fiscalizador corrupto o, en el caso de un error involuntario, más cruel e injusto es el sistema. En consecuencia penas más severas requieren procesos judiciales con mayores resguardos, aumentando con ello los costos procesales. Por las razones mencionadas, las sanciones excesivamente severas no sólo no disminuyen la evasión sino que resultan contraproducentes.

2.5 PRINCIPALES REPERCUSIONES EN LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL IVA PARA EL ESTADO ECUATORIANO.

En primer lugar, hay que destacar que el comportamiento fiscal en el pago de los tributos se deteriora cuando la evasión fiscal aumenta. Se produce en el contribuyente cumplidor en una actitud de imitación del evasor.

El cambio de la legislación tributaria, los diversos planes de facilidades de pago, moratorias, condonaciones, amnistías, etc., favorecen a deteriorar la consciencia del contribuyente. El responsable toma actitud de espera para el cumplimiento fiscal hasta que se establezca una nueva financiación de la deuda.

Consideramos que el cambio periódico de legislación perjudica el cumplimiento espontáneo. Asimismo, el exceso de leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones y cierto entramado en la legislación tributaria, producen que los contribuyentes eludan el pago de impuestos directos e indirectos, creando mercados negros.

El Ecuador se ve ante el grave problema de lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria formal y material, en atención, fundamentalmente, a que los sectores de menores recursos ven al tributo como una exigencia que le impone el estado y que agrava aún más su estado de pobreza.

Por otra parte, existe en estas sociedades una conciencia de falta de equidad en los sistemas tributarios, ya que existe desconfianza generalizada acerca del destino de las sumas recaudadas; se considera que los gobernantes utilizan los fondos para su enriquecimiento personal. En general se supone que no existe una acertada asignación por parte del Estado en lo que al gasto público se refiere.

Consideramos que la educación de la población es el punto fundamental a considerar en toda política tributaria que pretenda el cumplimiento espontáneo.

Con una adecuada cultura tributaria producto de la educación tributaria desde las aulas escolares, los núcleos familiares, se lograrán las metas propuestas a corto, mediano y largo plazo.

Los objetivos del impuesto son los siguientes:

- La comunidad contribuye equitativamente con el pago de impuestos,
- El Estado en sus diferentes órdenes, nacional, provincial y municipal, recauda y administra con el fin de satisfacer las necesidades públicas previstas: salud, educación, seguridad, etc. Por lo que los porcentajes de imposición que les corresponden a cada uno debieran ser justos y equitativos pues de lo contrario se produce en el agente económico una conducta inapreciable en el cumplimiento del pago.

En el Ecuador la evasión tributaria responde a una razón económica, también en muchos casos la misma obedece a la desinformación de la población que desconoce la obligación tributaria que la ley impone, las constantes reformas tributarias, nueva tecnología informática, etc.

Ante este desconocimiento de la población de la normativa aplicable se hace necesaria la intervención de los organismos intermedios como Colegios profesionales, asociaciones

profesionales, a fin de que capaciten a sus miembros a través de cursos, seminarios, etc., para asesorar correctamente a los contribuyentes que los consulten.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA IVA COBRADO IVA PAGADO EN LA EMPRESA “FECOS”

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA FECOS

Reseña Histórica

Para lograr estar en el sitio que ahora ocupa tuvo que pasar por algunas etapas:

La primera empieza en 1970 año en el que se funda la Escuela Cristiana llamada Antonio Nieto pero que por la falta de organización dejó de funcionar.

Los indígenas, por su condición de humildad y sometimiento fueron víctimas de maltrato, de abuso, robo por los posaderos que existían en aquel tiempo, ya que la gente del campo bajaba a la ciudad a trabajar y a vender sus cultivos, al encontrarse tan alejadas sus comunidades de los centros de acopio, se veían obligados a quedarse en dichas posadas.

Por estos motivos y viendo tales injusticias, en 1978 el Monseñor Víctor Corral y con el trabajo conjunto de las Hermanas Francesas logran fundar una casa de ayuda social para los campesinos, por lo que se denominó “Casa Campesina”, la misma que fue creada para dar servicio a los indígenas de las comunidades de los alrededores del Cantón Salcedo, como son Chambapongo, Toaylin, Anchiliví Galpón, Rumipamba, Santa Ana, Papahurco, Layvisa, Bellavista, etc.,

Esta Casa Campesina servía como refugio para dormir y descansar, pero con el pasar del tiempo y viendo la respuesta y beneficio que recibían, se unieron las directivas de todas las comunidades formaron una organización conjunta, eligiendo una Directiva entre todas las comunidades con la que empiezan a trabajar en beneficio propio, tomando como base de su naciente comercio, el expendio de productos agrícolas.

En 1982 la Coordinación pasa a manos del Padre Antonio Vaca Párroco actual del Cantón, en razón que obtenían ganancias por partida doble, se decidió crear una tienda para su

servicio de expendio de los artículos de primera necesidad, y es aquí cuando empieza el trabajo más riguroso para la Administración.

Para dicho cargo fue designada en Asamblea General la Señora Marcia Saravia, representante de una de las comunidades. A partir de entonces fue ardua la labor para todos quienes conforman esta institución, para sacar adelante la tienda y conseguir su transformación en autoservicio que pasó a llamarse **“COMISARIATO DE FEDERACIÓN DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DEL CANTÓN SALCEDO “F E C O S”**.

El Comisariato cuenta al momento con un salón para toda clase de actos sociales y culturales, un chozón para preparación de alimentos, un amplio parqueadero, una área verde para ganado, todo esto es gracias al buen trabajo de la Coordinación del Padre Antonio Vaca, de la Administración, de los Dirigentes de esta Organización: señor Marcial Chicaiza Presidente, Heriberto Tercero Tesorero, Carlos Lema Secretario.

| Padre Antonio Vaca | Coordinador |
|---------------------------|--------------------|
| Directiva | |
| ➤ Sr. Marcial Chicaiza | Presidente |
| ➤ Sr. Heriberto Tercero | Tesorero |
| ➤ Sr. Carlos Lema | Secretario |
| ➤ Sra. Marcia Sarabia | Administradora |
| ➤ Sra. Pilar Coque | Secretaria |
| ➤ Ing. Javier Razo | Contador |
| ➤ Srta. Lucy Moreno | Auxiliar Contable |
| ➤ Srta. Yolanda Casillas | Cajera 1 |
| ➤ Srta. Elizabeth Torres | Cajera 2 |
| ➤ Srta. Mónica Cevallos | Auxiliar Ventas |
| ➤ Sr. Tomas Laguaquiza | Bodeguero 1 |
| ➤ Sr. Diego Baldeón | Bodeguero 2 |
| ➤ Sr. Ángel Quispe | Conserje |
| ➤ Sr. Edwin Porras | Guardia. |

3.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DESCRIPCIÓN DE BIENES QUE VENDE O SERVICIOS

La comercialización de toda clase de productos que se expenden en un comisariato, es la principal actividad económica de la Empresa FECOS, además de línea blanca, cierta clase de muebles, a precios cómodos al alcance de todos.

3.2.1 NATURALEZA DE LA EMPRESA

FEDERACIÓN DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DEL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI es una empresa que se dedica a la compra y venta de productos de primera necesidad para el servicio de las comunidades, ciudad y provincia, los precios colocados para su comercialización son mínimos ya que la utilidad que se carga a los productos servirá solamente para el mantenimiento de la infraestructura del comisariato y el pago de los sueldos y salarios pues esta empresa no busca el lucro sino el servicio.

3.2.2. PRODUCTOS

Los productos que se venden en este comisariato son:

- Productos de primera necesidad como: azúcar, arroz, sal, harinas, fideos, carne, lácteos, aceites, manteca, huevos.
- Embutidos
- Productos de aseo y limpieza
- Suministros de oficina
- Productos para cultivo, fumigación de los campos
- Línea blanca
- Muebles elaborados por los comuneros
- Ropa interior,
- Calzado.
- Ropa típica de los habitantes de la región.

3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Organización

Los recursos humanos que se disponen son los principales en el área administrativa, área contable y de bodegas perchas

CUADRO Nº. 5

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FEDERACION DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DEL CANTON SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI FECOS

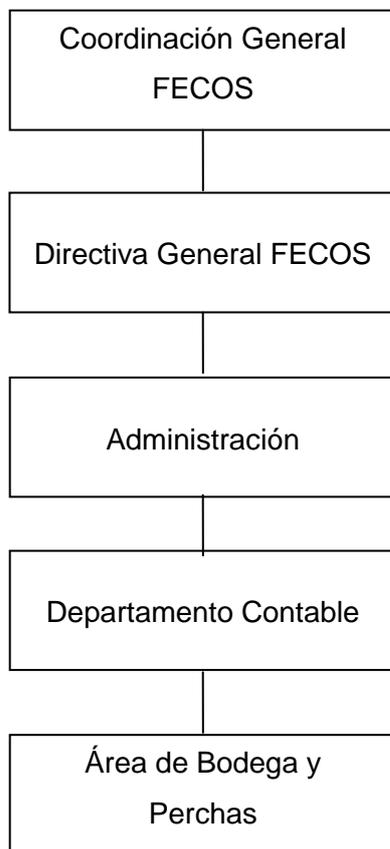
| Padre Antonio Vaca Directiva | Coordinador | Administrativo |
|---|--------------------|-----------------------|
| ➤ Sr. Marcial Chicaiza | Presidente | Administrativo |
| ➤ Sr. Heriberto Tercero | Tesorero | Administrativo |
| ➤ Sr. Carlos Lema | Secretario | Administrativo |
| ➤ Sra. Marcia Sarabia | Administradora | Administrativo |
| ➤ Sra. Pilar Coque | Secretaria | Contable |
| ➤ Ing. Javier Razo | Contador | Contable |
| ➤ Srta. Lucy Moreno | Auxiliar Contable | Contable |
| ➤ Srta. Yolanda Casillas | Cajera 1 | Contable |
| ➤ Srta. Elizabeth Torres | Cajera 2 | Contable |
| ➤ Srta. Mónica Cevallos | Auxiliar Ventas | Contable |
| ➤ Sr. Tomas Laguaquiza | Bodeguero 1 | Bodega y Perchas |
| ➤ Sr. Diego Baldeón | Bodeguero 2 | Bodega y Perchas |
| ➤ Sr. Ángel Quispe | Conserje | Bodega y Perchas |
| ➤ Sr. Edwin Porras | Guardia | Bodega y Perchas |

FUENTE FECOS

ELABORADO POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO

GRAFICO N° 2

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



FUENTE FECOS
ELABORADO POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO

La Estructura de FECOS está diseñada de acuerdo a sus reales necesidades, el personal es suficiente y en determinadas ocasiones como en el caso de fechas importantes o de feriados como son los más representativos la Navidad y Semana santa se llama a personal eventual.

Coordinador general.

Es designado el Párroco del Cantón Padre Antonio Vaca ya que la comunidad confía en él y por lo que es el gestor de la creación del Comisariato y el pilar ,a su vez, es la máxima autoridad pese a existir un Gerente razón por la que la misma comunidad lo nombra como su Coordinador General.

Directiva General

La Asamblea General, son quienes a su vez eligen un representante legal para la Empresa FECOS

Administradora

Es la encargada de realizar los pedidos sobre el análisis de la información entregada por la Auxiliar 1, analiza costos, existencias y niveles de crédito así como la disponibilidad según el crédito otorgado.

Departamento Contable

Este departamento está conformado por un contador interno y dos auxiliares contables encargados de registrar los movimientos del negocio y preparar la información contable necesaria para el cumplimiento con los entes de control, a su vez se preguntaran el por qué es el hecho de tener tanto personal es por el flujo de información razón por la que hasta la fecha actual se mantiene un atraso de 5 días para ingresar las facturas al sistema que se maneja.

Área de bodega y perchas

El personal está encargado de pesar, embalar y perchar el producto al granel que dejan los distribuidores en la bodega de FECOS.

3.3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA: FECOS

No hay un proceso definido por cuanto los proveedores visitan la empresa diariamente, es la Administradora la encargada de negociar y comprar los productos a los mejores oferentes, ya sea por precios, descuentos, promociones, y en especial la forma de pago.

Al momento de concretarse el negocio, son los mismos proveedores quienes colocan los productos que se adquieren al granel en las bodegas de la empresa y ahí intervienen las personas de bodega y perchas para pesar, embalar y perchar.

La Administradora es la persona que analiza los costos, el límite de crédito según la información que nos da el sistema en relación a los proveedores, quienes al realizar las visitas diarias, proporcionan las listas de precios para su análisis y compra pertinente.

A ninguna empresa se compra en efectivo, el crédito mínimo para poder comercializar con la empresa es de 30 días y la administradora se apega a esa norma.

3.4 ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA CONTABLE DE LA EMPRESA.

Departamento de Contabilidad

Se compone de un Contador interno y una auxiliar contable, quien a su vez tiene como funciones la de vendedora, cajera y secretaria. Este departamento es de carácter contable, financiero y administrativo.

Funciones y responsabilidades:

- Recibir las facturas de compras y ventas del día, a la vez realiza las retenciones de cada una
- Cierres de Caja
- Conciliaciones Bancarias
- Realizar los roles de pago mensuales,
- Planillas de Aportes IESS
- Realizar inventarios cuantas veces se necesite
- Realizar Comprobantes de Egresos para las cancelaciones o pagos a los proveedores
- Realizar comprobantes de Ingresos cuando cancelen los clientes con firmas de responsabilidad.
- Informar la situación contable financiera y administrativa de FECOS
- Estar al día en los registros de la contabilidad, para cuando los requieran pueden ser semanales quincenales o mensuales los estados financieros, de la misma forma los indicadores financieros
- Requisito importante de este departamento es el estar al día con los pagos de impuestos, de IVA, y demás obligaciones con el Estado
- Mantener el sistema contable actualizado.

- Realizar los Balances, y presentar a las entidades que nos rigen cuando las requieran.
- Realizar DIMM de anexos
- Realizar DIMM de Formularios
- Realizar DIMM RDEP

3.5 REPERCUSIÓN EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA POR VARIACIONES MENSUALES, SEGÚN EL ESQUEMA ACTUAL Y EL PROYECTO.

A continuación detallamos el cuadro del peso financiero que representa el pago del IVA por la aplicación de la fórmula en la discriminación del IVA pagado IVA cobrado, según el Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno numeral 2 literal c y el Reglamento de la Aplicación del Régimen Tributario Interno año 2007 en el art 45 Capítulo 4 inciso b numeral 3 que indica que debemos obtener la correspondiente autorización en forma previa a la utilización del 100% de IVA como crédito tributario.

En la reforma del año 2008 en el Capítulo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 141 literal b manifiesta que el Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento la proporción utilizada del IVA pagado y al detectarse que no se cuenta con la autorización antes mencionada y en consideración que este Reglamento fue publicado recientemente en el mes de mayo del 2008, se procedió a aplicar el Reglamento del año 2007, en donde la norma nos empujaba a la aplicación de la discriminación del IVA, además que por no contar con un sistema seguro en la que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones en la comercialización de bienes de tarifa 12% y tarifa 0% se procede a pagar los impuestos según el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6

Ventas mensuales 2008

| Mes | Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Ventas netas gravadas con tarifa 0% | TOTAL VENTAS | Impuesto causado en ventas IVA | Compras Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Compras gravadas con tarifa 0% (b) | Impuesto pagado en compras IVA | Factor de Proporcionalidad © | Credito tributario a utilizar de acuerdo al factor de propor | diferencia en formula | impuesto a pagar |
|--------------|--|-------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|-----------------------|------------------|
| Enero | 58.202,46 | 39.244,89 | 97.447,35 | 6.984,30 | 56.375,57 | 42.757,52 | 6.765,07 | 0,5973 | 4040,58 | 2724,49 | 2.943,72 |
| Febrero | 55.056,28 | 40.440,16 | 95.496,44 | 6.606,75 | 50.100,81 | 34.682,47 | 6.012,10 | 0,5765 | 3466,14 | 2545,96 | 3.140,62 |
| Marzo | 61.499,25 | 52.400,74 | 113.899,99 | 7.379,91 | 57.287,14 | 49.944,22 | 6.874,46 | 0,5399 | 3711,80 | 3162,66 | 3.668,11 |
| Abril | 56.250,64 | 46.888,32 | 103.138,96 | 6.750,08 | 75.960,80 | 57.648,29 | 9.115,30 | 0,5454 | 4971,36 | 4143,93 | 1.778,71 |
| Mayo | 65.699,96 | 48.206,39 | 113.906,35 | 7.884,00 | 5.784,77 | 77.640,05 | 694,17 | 0,5768 | 400,39 | 293,78 | 7.483,60 |
| Junio | 64.567,21 | 52.812,73 | 117.379,94 | 7.748,07 | 72.398,64 | 43.475,01 | 8.687,84 | 0,5501 | 4778,92 | 3908,92 | 2.969,14 |
| Julio | 64.285,83 | 54.615,50 | 118.901,33 | 7.714,30 | 66.232,73 | 58.644,56 | 7.947,93 | 0,5407 | 4297,17 | 3650,76 | 3.417,13 |
| Agosto | 63.658,68 | 60.726,94 | 124.385,62 | 7.639,04 | 52.627,73 | 41.732,39 | 6.315,33 | 0,5118 | 3232,09 | 3083,24 | 4.406,95 |
| Septiembre | 57.228,11 | 54.971,81 | 112.199,92 | 6.867,37 | 63.621,14 | 65.616,66 | 7.634,54 | 0,5101 | 3894,03 | 3740,50 | 2.973,34 |
| Octubre | 59.484,76 | 60.153,10 | 119.637,86 | 7.138,17 | 120.806,27 | 34.418,47 | 14.496,75 | 0,4972 | 7207,88 | 7288,87 | |
| Noviembre | 59.412,22 | 52.105,96 | 111.518,18 | 7.129,47 | 59.766,03 | 66.725,76 | 7.171,92 | 0,5328 | 3820,90 | 3351,02 | 3.308,57 |
| Diciembre | 97.373,03 | 63.283,84 | 160.656,87 | 11.684,76 | 56.974,41 | 35.410,50 | 6.836,93 | 0,6061 | 4143,82 | 2693,11 | 7.540,95 |
| TOTAL | 762.718,43 | 625.850,38 | 1.388.568,81 | 91.526,21 | 737.936,04 | 608.695,90 | 88.552,32 | | 47965,08 | 40587,24 | 43.630,84 |

FUENTE FECOS

ELABORADO POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO

Como se puede apreciar en este cuadro podemos claramente determinar que por el factor de proporcionalidad, la empresa FECOS puede hacer uso del IVA en compras en el mes de enero del 0,5973 del valor del IVA en compras dando como resultado un impuesto a pagar de 2943,72. Y si hubieran utilizado el 100% del IVA como consta en el siguiente cuadro no pagábamos nada al Fisco, con estos USD 2.943,72 la Empresa con el 15% promedio de utilidad que maneja tuvieran USD 5.887,44

Rotando este capital 4 veces en el mes nos rendiría USD 11.774,88.

Con este capital pagarían a los proveedores o podrían comprar más mercadería ya que al comprar un poco más obtendrían un descuento mayor, teniendo como consecuencia que se pudiera abaratar aún más los precios, mejorar el servicio a la comunidad abaratando los precios de los productos.

CUADRO N° 7

| Mes | Impuesto a Pagar |
|---------------------------------|------------------|
| EN EL MES DE ENERO PAGAMOS | 2943,72 |
| EN EL MES DE FEBRERO PAGAMOS | 3140,62 |
| EN EL MES DE MARZO PAGAMOS | 3668,11 |
| EN EL MES DE ABRIL PAGAMOS | 1778,71 |
| EN EL MES DE MAYO PAGAMOS | 7483,6 |
| EN EL MES DE JUNIO PAGAMOS | 2969,14 |
| EN EL MES DE JULIO PAGAMOS | 3417,13 |
| EN EL MES DE AGOSTO PAGAMOS | 4406,95 |
| EN EL MES DE SEPTIEMBRE PAGAMOS | 2973,34 |
| EN EL MES DE OCTUBRE NO PAGAMOS | 0 |
| EN EL MES DE NOVIEMBRE PAGAMOS | 3308,57 |
| EN EL MES DE DICIEMBRE PAGAMOS | 7540,95 |
| total ANUAL | 43630,84 |

FUENTE FECOS

ELABORADO POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO

La propuesta sería que si se utilizara el 100% del IVA el cuadro sería así:

CUADRO N° 8

| Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Ventas netas gravadas con tarifa 0% | TOTAL VENTAS | Impuesto causado en ventas IVA | Compras Gravadas con tarifa diferente de 0%(a) | Compras gravadas con tarifa 0%(b) | Impuesto pagado en compras IVA | Credito tributario a utilizar de acuerdo al factor de | Impuesto a pagar | Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (h) | Credito Tributario por Retenciones que se han | Total Impuesto Declarado (cañillero 699) (f) |
|--|-------------------------------------|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|---|--|
| 58.202,46 | 39.244,89 | 97.447,35 | 6.984,30 | 56.375,57 | 42.757,52 | 6.765,07 | 6765,07 | 219,23 | - | - | 219,23 |
| 55.056,28 | 40.440,16 | 95.496,44 | 6.606,75 | 50.100,81 | 34.682,47 | 6.012,10 | 6012,10 | 594,66 | - | - | 594,66 |
| 61.499,25 | 52.400,74 | 113.899,99 | 7.379,91 | 57.287,14 | 49.944,22 | 6.874,46 | 6874,46 | 505,45 | - | - | 505,45 |
| 56.250,64 | 46.888,32 | 103.138,96 | 6.750,08 | 75.960,80 | 57.648,29 | 9.115,30 | 9115,30 | - | -2.365,22 | - | - 2.365,22 |
| 65.699,96 | 48.206,39 | 113.906,35 | 7.884,00 | 5.784,77 | 77.640,05 | 694,17 | 694,17 | 7.189,82 | - | - | 4.824,60 |
| 64.567,21 | 52.812,73 | 117.379,94 | 7.748,07 | 72.398,64 | 43.475,01 | 8.687,84 | 8687,84 | - | - 939,77 | - | - 939,77 |
| 64.285,83 | 54.615,50 | 118.901,33 | 7.714,30 | 66.232,73 | 58.644,56 | 7.947,93 | 7947,93 | - | - 233,63 | - | - 1.173,40 |
| 63.658,68 | 60.726,94 | 124.385,62 | 7.639,04 | 52.627,73 | 41.732,39 | 6.315,33 | 6315,33 | 1.323,71 | - | - | 150,31 |
| 57.228,11 | 54.971,81 | 112.199,92 | 6.867,37 | 63.621,14 | 65.616,66 | 7.634,54 | 7634,54 | - | - 767,16 | - | - 767,16 |
| 59.484,76 | 60.153,10 | 119.637,86 | 7.138,17 | 120.806,27 | 34.418,47 | 14.496,75 | 14496,75 | - | -7.358,58 | - | - 8.125,74 |
| 59.412,22 | 52.105,96 | 111.518,18 | 7.129,47 | 59.766,03 | 66.725,76 | 7.171,92 | 7171,92 | - | - 42,46 | - | - 8.168,20 |
| 97.373,03 | 63.283,84 | 160.656,87 | 11.684,76 | 56.974,41 | 35.410,50 | 6.836,93 | 6836,93 | 4.847,83 | - | - | - 3.320,37 |
| | | | | | | | 0,00 | | | - | |
| 762.718,43 | 625.850,38 | 1.388.568,81 | 91.526,21 | 737.936,04 | 608.695,90 | 88.552,32 | 88552,32 | 14.680,71 | - 11.706,82 | - | 2.973,89 |

FUENTE FECOS

ELABORADO POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO

3.6 ANALISIS DEL PROCESO DE COBRANZAS EN LA EMPRESA Y DE LOS AJUSTES NECESARIOS BAJO EL ESQUEMA PROPUESTO.

Se puede observar en el primer cuadro que la diferencia en fórmula se convierte automáticamente en un gasto, razón por la que quita liquidez a la empresa FECOS, y por ende no pueden cancelar a los proveedores y a la vez les quitan los créditos.

Desde sus inicios la empresa FECOS ha venido y viene dando lo mejor de sí en cuanto ventas-compras al contado, de la misma forma a un plazo no mayor 30 días, lo que no obstaculizaba sus ventas y compras mensuales, esta estrategia de ventas se puede dar por cuanto la Administradora y las personas que laboran en la misma empresa se reúnen periódicamente para dictar políticas de crédito ya que un 20% del total de ventas a crédito no se recupera en los 30 días, pero esto no quiere decir que como empresa no deba pagar sus obligaciones con el fisco o tiene que estar en mora tributaria más bien está siempre en Lista Blanca.

La empresa FECOS como ya lo dijimos anteriormente es un empresa que nació para servir a la comunidad, cantón, provincia que esta a la par de las empresa con AKI, TIA, NARCÍ'S, en calidad, costos cómodos y accesibles; en la actualizada estamos donde estamos.

En lo laboral no se incrementó personal por cuanto la misma comunidad colabora para que las personas acudan a cumplir con los pagos de los créditos; promoviendo al desarrollo del cantón. A continuación lo detallamos:

CUADRO N° 9

Ventas A CREDITO 2008

| Mes | Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a) | Ventas netas gravadas con tarifa 0% | TOTAL VENTAS | Impuesto causado en ventas IVA | VENTAS A CREDITO 0% | VENTAS AL CREDITO 12% | VENTAS AL CONTADO 0% | VENTAS AL CONTADO 12% | TOTAL VENTAS | IVA VENTAS |
|--------------|--|---|---------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|
| Enero | 58.202,46 | 39.244,89 | 97.447,35 | 6.984,30 | 8.789,98 | 14.086,01 | 30.454,91 | 44.116,45 | 97447,35 | 6984,30 |
| Febrero | 55.056,28 | 40.440,16 | 95.496,44 | 6.606,75 | 9.180,53 | 10.288,63 | 31.259,63 | 44.767,65 | 95496,44 | 6606,75 |
| Marzo | 61.499,25 | 52.400,74 | 113.899,99 | 7.379,91 | 10.532,69 | 10.911,12 | 41.868,05 | 50.588,13 | 113899,99 | 7379,91 |
| Abril | 56.250,64 | 46.888,32 | 103.138,96 | 6.750,08 | 9.980,79 | 9.758,65 | 36.907,53 | 46.491,99 | 103138,96 | 6750,08 |
| Mayo | 65.699,96 | 48.206,39 | 113.906,35 | 7.884,00 | 10.554,58 | 13.029,15 | 37.651,81 | 52.670,81 | 113906,35 | 7884,00 |
| Junio | 64.567,21 | 52.812,73 | 117.379,94 | 7.748,07 | 12.358,53 | 12.121,06 | 40.454,20 | 52.446,15 | 117379,94 | 7748,07 |
| Julio | 64.285,83 | 54.615,50 | 118.901,33 | 7.714,30 | 12.468,30 | 11.641,62 | 42.147,20 | 52.644,21 | 118901,33 | 7714,30 |
| Agosto | 63.658,68 | 60.726,94 | 124.385,62 | 7.639,04 | 11.205,43 | 11.652,26 | 49.521,51 | 52.006,42 | 124385,62 | 7639,04 |
| Septiembre | 57.228,11 | 54.971,81 | 112.199,92 | 6.867,37 | 12.956,13 | 9.784,75 | 42.015,68 | 47.443,36 | 112199,92 | 6867,37 |
| Octubre | 59.484,76 | 60.153,10 | 119.637,86 | 7.138,17 | 17.229,27 | 13.056,74 | 42.923,83 | 46.428,02 | 119637,86 | 7138,17 |
| Noviembre | 59.412,22 | 52.105,96 | 111.518,18 | 7.129,47 | 11.725,20 | 11.814,16 | 40.380,76 | 47.598,06 | 111518,18 | 7129,47 |
| Diciembre | 97.373,03 | 63.283,84 | 160.656,87 | 11.684,76 | 14.666,66 | 26.964,50 | 48.617,18 | 70.408,53 | 160656,87 | 11684,76 |
| TOTAL | 762.718,43 | 625.850,38 | 1.388.568,81 | 91.526,21 | 141.648,09 | 155.108,65 | 484.202,29 | 607609,78 | 1388568,81 | 91526,21 |

**FUENTE FECOS
POR: NARCIZA VELÁSQUEZ Y SUSANA RUBIO**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1. La Empresa al no tener un sistema contable que permita utilizar el 100% del IVA con respecto a lo que establece Ley seguiría pagando grande cantidades de impuestos, lo cual afecta directamente la situación de liquidez y financiera.
2. La empresa FECOS al no adquirir los bienes de todos los pequeños productores no obtiene una utilidad significativa, lo cual implica que se deba aplicar estrategias más efectivas que promuevan una mayor participación en el sector y por ende mejorar la comercialización.
3. FECOS es una empresa cuyo fin es asociar y servir como enlace entre el pequeño productor campesino y el consumidor final, se preocupa por servir a la comunidad campesina, lo cual implica un bajo nivel de utilidades, mismas que sirven para solventar el gasto administrativo y operativo de la institución, dado el pequeño margen de ganancia.
4. La empresa al no contar con el apoyo de la administración tributaria de Cotopaxi se ve en la necesidad de asesorarse en otras provincias del SRI motivo por el cual no existe cultura tributaria por parte de los pequeños productores.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que FECOS, para optimizar la gestión financiera, adquiera un sistema contable que permita diferenciar las compras 12% y compras 0% previa a la autorización de SRI para la utilización del 100% de IVA.
2. La empresa FECOS debería comprar los productos a todos los pequeños productores, de esta manera FECOS obtendría una utilidad mejor que podría ser invertida, y de esta manera abaratar costos para crecimiento y beneficio de la comunidad.
3. La empresa FECOS como es una institución sin fines de lucro debería promover la producción de las diferentes ramas artesanales, para beneficio mutuo de las comunidades y de la empresa misma.
4. Que la empresa FECOS de la mano del SRI realicen reuniones previas para fomentar la educación y la cultura tributaria en las comunidades y de esta manera recibir asesoramiento para obtener el RISE con el fin evitar problemas con la entidad de control tributario.

BIBLIOGRAFÍA:

- Código Tributario Interno, Legislación conexas, Edición 9na, Quito-Ecuador, 2008 Pág. 2 Registro Oficial 206. Pág. 22
- Ley de Creación del servicio de Rentas Internas, Reglamento, resoluciones, Consultas, Tomo II, Edición 2da, Quito-Ecuador, 2005. Pág.23
- Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Pág.25
- Ley de Régimen Tributario Interno, Legislación Conexas, Tomo I, Quito- Ecuador, 2008. Pág. 14
- GONZÁLEZ Eusebio, LEJEUNE Ernesto 2000. Derecho tributario. Tomo I, Salamanca España Plaza Universitaria, Ediciones, Página 194.

INTERNET:

- www.bce.gov.ec, año 2008 2009
- www.presidencia.gov.ec
- www.sri.gov.ec.
- html.ricondelvago.com/tributación_33.
- www.pudeleco.ec.
- mte@mtecuador.net

ANEXOS

Registro Oficial



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Sábado 29 de Diciembre del 2007 -- Nº 242

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas Centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
2.500 ejemplares -- 32 páginas -- Valor US\$ 1.25

TERCER SUPLEMENTO

SUMARIO:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Oficio No. SAC-2007-0021

Montecristi, 28 de diciembre de 2007

Señor Doctor

Rubén Darío Espinoza D.

DIRECTOR
REGISTRO OFICIAL
Quito

Señor Doctor:

Una vez que el Pleno de la Asamblea Constituyente, en sesión del día 28 de diciembre de 2007 aprobó la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, solicito que con el carácter de URGENTE se sirva publicar en el Registro Oficial la referida Ley, texto que acompaño al presente.

Atentamente,

Dr. Francisco Vargara O.
SECRETARIO

Autorización de la Empresa FECOS

Salcedo, 25 de Agosto del 2009.

Srtas.
Lcdas. Narcisa Velásquez, Susana Rubio
Presente.

La Federación de Comunidades Indígenas de Salcedo "FECOS" autoriza a las mencionadas a realizar el estudio y la elaboración de la práctica profesional previa obtención del título de Doctor en Contabilidad y Auditoría en el comisariato de nuestra propiedad esperando que el mismo sirva como avance para que nuestra entidad aplique de una mejor manera las normas tributarias a la que hace referencia este estudio "Consecuencia de la aplicación de una política IVA cobrado, IVA pagado desde la óptica de la empresa FECOS y del Estado Ecuatoriano en el año 2008.

Es todo cuanto podemos manifestar.

Atentamente



Sra. Marcia Sarabia
ADMINISTRADORA FECOS

Estatutos de la Empresa FECOS



**Dirección Provincial de Inclusión
Económica y Social de Cotopaxi**

Oficio No.090 - AA -DPMIES-X
Latacunga, a 6 de abril de 2009

Señor
Alfonso Quispe
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COMUNIDADES ORGANIZADAS
DE SALCEDO-FECOS**
Parroquia La Matriz Cantón Salcedo Provincia Cotopaxi
Presente.-

De mi consideración.-

En respuesta a su comunicación de fecha 6 de abril del 2009 participando el cambio de las dignidades en la directiva de la Federación de Comunidades Organizadas de Salcedo - FECOS, con domicilio en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, elegida en Asamblea General de fecha 13 de diciembre de 2008, según lo estipulado en los Arts. 20 y 31, de su Estatuto Social, vigente para el periodo 2008-2010 se ha procedido a REGISTRAR la directiva compuesta como a continuación se detalla:

| | |
|---|-----------------------------------|
| Presidente | Segundo Alfonso Quispe Gualpa |
| Vicepresidente | José Ricardo Padilla Tenorio |
| Secretario de Actas y Comunicaciones | Edison David Pumasunta Quispe |
| Secretario de Finanzas | Gustavo Ortiz Velasco |
| Secretario de Organización | Jorge Taco Chisguano |
| Secretario de Asuntos Jurídicos | Wilson Ramiro Lema Gallo |
| Secretario de Asuntos Agrarios | Edison Marcial Chicaiza Pumasunta |
| Secretario de la Juventud | Diego Fernando Calo Caisalitin |
| Secretaria de la Mujer y Asuntos Sociales | Beatriz Magdalena Gómez Tamayo |

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro de la presente Directiva, la misma quedará suspensa hasta que se emita la resolución correspondiente previa investigación.

Atentamente,


Ab. Margarita Benavides
ASESORA LEGAL MIES-X

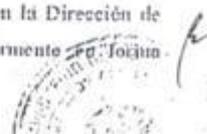
MB/jr
06/04/09



Art. 2 Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas en calidad de delegados de las diferentes Organizaciones:

- 1 Cruz Tascano Telésforo
- 2 Chicaiza Puma Santo Wilian
- 3 Guanotulla Placencia Luis Hernán
- 4 Pomusunta Quispe Héctor Alberto
- 5 Placencia Chango Segundo José
- 6 Iza Saola Ve Luis Alberto
- 7 Iza Quispe Gerónimo
- 8 Santa Fe Toapaata Segundo
- 9 Pérez Narraño Moisés
- 10 Jami Chiguán Abel
- 11 Poma Ch. Alfonso Amador
- 12 Lema Toapaata Manuel
- 13 Tercero Jaguquirá Feliciano
- 14 Segundo P. Alfredo
- 15 Segundo Sangucho Miguel
- 16 Sangucho Sangucho Miguel
- 17 Puma Santa Chacha Segundo
- 18 Quispe Saen Manuel María
- 19 Sacha Narraño Angel Serafín
- 20 Coiza Salifu Segundo

Art. 3 Disponer que la Federación de Comunidades del Cantón Salcedo Provincia del Cotopaxi durante los treinta posteriores a la emisión del presente estatuto con el acuerdo Ministerial registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta catedral de Estado y posteriormente en la



periódica, observando las disposiciones estatutarias las directivas que se suceda.

Art. 4 Reconocer al Congreso Cantonal de Salcedo como un Organismo máximo y único para resolver los problemas internos de la Federación

Dado en Quito

23 AGO 2010

Ministro de Bienestar Social



MIES

Ministerio de Inclusión
Económica y Social
Dirección Provincial Cotopaxi

Es fiel copia del Original
LO CERTIFICO

Fecha 030309

Resolución *[Handwritten Signature]*

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COMUNAS ORGANIZADAS DE
SALCEDO - FECOS

CAPITULO I

Art. 1. Con domicilio en el Cantón San Miguel de Salcedo, provincia de Cotopaxi, se constituye la Federación de Comunas Organizadas del Cantón Salcedo FECOS, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictare en el futuro.

Art. 2. La Federación es una Corporación de derecho privado de los regulados por el Título XXIX del Libro I del Código Civil, con duración indefinida y el número de sus filiales ilimitado.

Art. 3. Son fines de la FECOS

- a. Propender a la unidad de los miembros de las organizaciones del Pueblo Indígena y Campesino de San Miguel de Salcedo, sin distinción de carácter étnicas, religiosas o sociales.
- b. Ejecutar proyectos productivos y de comercialización en coordinación con sus organizaciones filiales.
- c. Impulsar proyectos agro-forestales en zonas de alta degradación y erosión protegiendo los recursos naturales existentes, a través de las actividades agrícolas utilizando mecanismos y tecnología orgánica.
- d. Fomentar la capacitación técnica, administrativa y micro empresarial para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y formación integral de la persona.
- e. Investigar, rescatar, preservar y difundir los valores culturales de las organizaciones filiales, encaminadas al fortalecimiento de la identidad de los



- f. Obtener de los poderes públicos las obras de interés y de beneficio comunitario para las organizaciones filiales de base.
- g. Firmar convenios con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de conseguir apoyos técnicos y económicos.
- h. Fomentar la defensa integral de la organización indígena y campesina coordinando sus actividades y mantenimiento de buenas relaciones con instituciones similares a través de programas culturales, sociales y deportivos.

Art. 4 Para el cumplimiento de los fines propuestos, la FECOS utilizará todos los medios permitidos por la ley en especial, en lo cultural, social, económico de sus filiales.

Art. 5. La Federación se conforma con las siguientes organizaciones fundadoras.

- a. Angamarca b. Calle c. Papaturco e. Polana d. Sacha e. Sanjalá f. San Pedro Yachanguango y g. Bellavista.

Art. 6. La Federación de Comunidades organizadas del Cantón Salcedo, no implique su comportamiento como tal.

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES FILIALES Y DE LOS MIEMBROS DE LA FECOS

Art. 7. Para ser filial de la FECOS debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser organizaciones indígenas y campesinas legalmente reconocidas y tener su domicilio en el área y presentar todos los requisitos establecidos e indispensables.



- b. Ser aceptado su ingreso por el Comité Ejecutivo y ratificado en el Consejo y Congreso convocada para el efecto.
- c. Pagar las contribuciones y aportaciones que fijaren el Congreso y Comité Ejecutivo.

Art. 8. Son miembros de la FECOS las organizaciones indígenas, y campesinas que han suscrito el acta de constitución y los que posteriormente ingresaren de conformidad con la Ley.

Art. 9. Son deberes de las filiales.

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y más resoluciones de la FECOS.
- b. Nombrar delegados para que representen en los congresos, asambleas de delegados y más eventos de la Federación.
- c. Dar a conocer a la FECOS los cambios de dirigentes que se produzcan al interior de su organización de base.
- d. Cumplir disciplinadamente las resoluciones tomadas por el Congreso, Asamblea de delegados y Comités Ejecutivos.
- e. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas por los organismos de la FECOS
- f. Informar a los organismos de dirección cualquier novedad o conflicto que afecte a la Federación o a sus filiales.

Art. 10. Son derechos de sus filiales.



- a. Elegir y ser elegidos, a través de sus delegados, para el desempeño de cualquier cargo directivo para integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la FECOS.
- b. Beneficiarse de los servicios que conceda la Federación de acuerdo con los estatutos y reglamentos.
- c. Gozar de autonomía administrativa y financiera.
- d. Participar en los Congresos y Asambleas de la FECOS con voz y voto.
- e. Contar con el respaldo de la organización en casos de peticiones formuladas ante instituciones estatales o probadas.

Art. 11. La calidad de filial de la FECOS se pierde:

- a. Por retiro voluntario
- b. Por incumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art. 12. Cuando una organización filial decida desafiliarse de la FECOS deberá notificar su decisión al Comité Ejecutivo; éste se reunirá en un plazo no mayor de 15 días para conocer dicha solicitud y elaborar un informe para conocimiento y resolución por parte de la Asamblea de Delegados y definitivo en el Congreso inmediato.

Art. 13. Los miembros de las organizaciones filiales son automáticamente miembros de la FECOS, por tanto, el retiro de una filial también se hará extensivo a sus miembros.

Art. 14. Son deberes de los miembros de la FECOS:

- a. Cumplir con las comisiones que la FECOS le encomiende.



b. Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art. 15. Cuando el caso lo amerite, la FECOS podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita,
- Suspensión temporal, y
- Expulsión.

Art. 16. La amonestación podrá ser impuesta por el comité ejecutivo, cuando las acciones o la conducta de un miembro filial obstaculice la buena marcha de la FECOS.

Art. 17. La suspensión temporal o la expulsión de un miembro de la FECOS será resuelta por el Congreso, previa la información sanitaria presentada por el Comité Ejecutivo, en la misma que debe constar que se ofrecieron las debidas garantías para que la filial que afectado pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Art. 18. Son causas de expulsión:

- a. Agredir a los dirigentes, siempre y cuando esta agresión se deba a causas relacionadas con la marcha de la FECOS.
- b. Haber desviado los recursos de la FECOS para su beneficio personal.
- c. Haber incurrido en delitos graves en contra de la vida y los bienes de las personas.
- d. Destruir o inutilizar deliberadamente los bienes, maquinarias, y equipos de la Federación.

CAPITULO III



DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 19. Los organismos de dirección son:

- a. El Congreso
- b. La Asamblea de Delegados; y,
- c. El Comité Ejecutivo

DEL CONGRESO

Art. 20. El Congreso es la máxima autoridad de la FECOS. Se reunirá ordinariamente, cada dos años, previa convocatoria del Comité Ejecutivo en el lugar y fecha que esta decida. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite.

Art. 21. El congreso se instalará con la mitad más uno de los miembros delegados de sus organizaciones filiales y las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

Art. 22. Cada organización filial tendrá derecho a cinco delegados que tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

Art. 23. Los miembros del Comité Ejecutivo de la FECOS son miembros natos del Congreso y como tales, tendrán derecho a voz y voto.

Art. 24. Para la realización del Congreso se establece lo siguiente:

- Una sesión preparatoria,
- una sesión inaugural,
- sesiones plenarias,
- una sesión de Clausura.

Cada comisión nombrará un Presidente y un Secretario.



En la Sesión Preparatoria se elegirán un presidente, un secretario y tres miembros de la Directiva del Congreso.

En la última sesión plenaria se elegirá el Comité Ejecutivo de la FECOS para el próximo periodo y el presidente del Comité será bilingüe coordinado entre Qichua y Castellano.

Art. 25. El Congreso tendrá las siguientes comisiones.

- Excusas y creencias,
- Problemas de desarrollo indígena y campesino.
- Asuntos socio-culturales.
- Informe del Comité Ejecutivo.
- Acuerdos y resoluciones.
- Las demás que se estimaren pertinentes.

Art. 26. Son atribuciones del Congreso.

- Aprobar y referir los estatutos*
- Aprobación de los estatutos,
 - Elegir al Comité Ejecutivo,
 - Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo,
 - Aprobar la línea de acción y las estrategias de la FECOS.
 - Ratificar los convenios de cooperación inter institucional o dejarlos insubsistentes; y,
 - Resolver los asuntos de mayor importancia para la vida de la FECOS.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 27. La Asamblea de delegados es la segunda autoridad de la Federación y estará integrada por los miembros del Comité Ejecutivo y, el presidente o su delegado por cada una de las organizaciones filiales.



En la Sesión Preparatoria se elegirán un presidente, un secretario y tres miembros de la Directiva del Congreso.

En la última sesión plenaria se elegirá el Comité Ejecutivo de la FECOS para el próximo periodo y el presidente del Comité será bilingüe coordinado entre Qichua y Castellano.

Art. 25. El Congreso tendrá las siguientes comisiones.

- Excusas y creencias,
- Problemas de desarrollo indígena y campesino.
- Asuntos socio-culturales.
- Informe del Comité Ejecutivo.
- Acuerdos y resoluciones.
- Las demás que se estimaren pertinentes.

Art. 26. Son atribuciones del Congreso.

- aprobar y referir los estatutos*
- *aprobar y referir los estatutos*
 - Elegir al Comité Ejecutivo,
 - Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo,
 - Aprobar la línea de acción y las estrategias de la FECOS.
 - Ratificar los convenios de cooperación inter institucional o dejarlos insubsistentes; y,
 - Resolver los asuntos de mayor importancia para la vida de la FECOS.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 27. La Asamblea de delegados es la segunda autoridad de la Federación y estará integrada por los miembros del Comité Ejecutivo y, el presidente o su delegado por cada una de las organizaciones filiales.



En la Sesión Preparatoria se elegirán un presidente, un secretario y tres miembros de la Directiva del Congreso.

En la última sesión plenaria se elegirá el Comité Ejecutivo de la FECOS para el próximo periodo y el presidente del Comité será bilingüe coordinado entre Qichua y Castellano.

Art. 25. El Congreso tendrá las siguientes comisiones.

- Excusas y creencias,
- Problemas de desarrollo indígena y campesino.
- Asuntos socio-culturales.
- Informe del Comité Ejecutivo.
- Acuerdos y resoluciones.
- Las demás que se estimaren pertinentes.

Art. 26. Son atribuciones del Congreso.

- Aprobar y referir los estatutos*
- Aprobación de los estatutos,
 - Elegir al Comité Ejecutivo,
 - Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo,
 - Aprobar la línea de acción y las estrategias de la FECOS.
 - Ratificar los convenios de cooperación inter institucional o dejarlos insubsistentes; y,
 - Resolver los asuntos de mayor importancia para la vida de la FECOS.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 27. La Asamblea de delegados es la segunda autoridad de la Federación y estará integrada por los miembros del Comité Ejecutivo y, el presidente o su delegado por cada una de las organizaciones filiales.



Art. 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán cada seis meses, y las extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Art. 29. Son atribuciones de la Asamblea de Delegados:

- Conocer los informes de las comisiones y del Comité Ejecutivo;
- Llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo;
- Considerar las peticiones y propuestas hechas por las organizaciones filiales;
- Sancionar las faltas graves de los miembros de la Federación;
- Aprobar las solicitudes del ingreso de las nuevas filiales;
- Conocer, ratificar o desechar los convenios de cooperación interinstitucional.
- Resolver cualquier asunto de importancia para la buena marcha de la Federación.

El quórum de la Asamblea de Delegados se establece con la participación
Art. 30. El quórum de la Asamblea de Delegados se establece con la participación de uno de sus miembros, incluyendo los integrantes del Comité Ejecutivo.

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Art. 31. El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario de Actas y Comunicaciones
- Un Secretario de Finanzas
- Un Secretario de Organización
- Un Secretario de Asuntos Jurídicos
- Un Secretario de Asuntos Agrarios
- Un Secretario de la Juventud
- Un Secretario de la Mujer y Asuntos Sociales.



Art. 32. Son atribuciones del Comité Ejecutivo.

- Presentar a la Asamblea de Delegados el plan de trabajo y otros documentos, para su conocimiento y aprobación.
- Coordinar las acciones de la Federación,
- Representar a la Federación en todos los actos.
- Buscar asistencia técnica para los proyectos de la Federación y de sus filiales, en instituciones de desarrollo, nacionales, y extranjeras.
- Fortalecer los proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural de la Federación y sus filiales.
- Planificar eventos de capacitación para los miembros de la Federación.
- Evaluar la marcha de los proyectos implementados por la Federación o sus filiales o sus filiales y señalar los correctivos a introducirse.

Art. 33. El Comité Ejecutivo se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el caso lo requiera.

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

DEL PRESIDENTE

Art. 34. Son funciones del Presidente.

- a. Ejercer la representación legal del Federación.



- b. Convocar y presidir las asambleas generales y las reuniones del Comité Ejecutivo y Asamblea de Delegados.
- c. Visitar las organizaciones filiales dos veces al año, por lo menos o cuando el caso así lo amerite.
- d. Supervisar las actividades de las comisiones especiales.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 35. Son funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b. Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas de Delegados.
- c. Coordinar las acciones de capacitación emprendidas por la Federación.

DEL SECRETARIO

Art. 36. Son funciones del Secretario:

- a. Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas de delegados, preparar el orden del día y llevar los libros de actas.
- b. Preparar y despachar la correspondencia de la Federación.
- c. Suscribir convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo y las Asambleas de delegados.
- d. Llevar el archivo y los registros de la Federación. ↗



- e. Extender certificaciones de las resoluciones de los organismos de dirección de la Federación.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

Art. 37. Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a. Recaudar las cuotas de las organizaciones filiales.
- b. Responsabilizarse del manejo económico de la Federación.
- c. Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y las Asambleas de delegados.
- d. Elaborar el presupuesto anual de la Federación señalando las posibles fuentes de financiamiento.
- e. Firmar con el presidente las órdenes de pago que considere pertinente.
- f. Recibir las donaciones y aportes hechos por cualquier concepto a la Federación; y,
- g. Presentar proyectos de financiamiento a Organismos Nacionales e Internacionales.

Art. 38. Constituyen funciones del Secretario de Organización:

- a. Velar por la buena estructura organizativa de sus filiales.
- b. Procurar el fortalecimiento de sus filiales y con el ingreso de nuevas Organizaciones.
- c. Realizar la difusión de los fines sociales y otros beneficios que presta la Federación;
- d. Llevar la Estadística de las Organizaciones Filiales y con un listado de socios de cada una de las filiales;
- e. Orientar a las filiales sobre el derecho de cada uno de los afiliados, así como los fines y más beneficio que presta la Federación.



Art. 39 Son funciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:

- a. Velar por el cumplimiento de las leyes, que afectare a sus filiales.
- b. Ejercer la Defensa y asesorar a los afiliados en sus problemas, procurar la aprobación de los Estatutos, elaboración de Reglamentos para las filiales.
- c. Constituirse en asesor del Presidente, Comité Ejecutivo, intervenir en las firmas de convenios, proyectos, leyes, Reglamentos y Estatutos;
- d. Orientar y buscar soluciones justas, cuando en una organización de base suscitaran problemas internos entre los socios;
- e. Instruir a los socios de las Organizaciones respecto de las obligaciones y derechos consignados en las diferentes leyes que se emanaren de los organismos respectivos.

Art. 40. Son funciones del Secretario de Asuntos Agrarios

- a. Velar constantemente porque la Ley de Reforma Agraria se cumpla, impulsar la creación y formación de cooperativas agrarias.
- b. Luchar a fin de que los beneficios del IESS, se extiendan al campesinado y propiciar la emisión de Leyes de interés social en beneficio de las filiales;
- c. Presentar planes de trabajo y acción social para las filiales que así lo requieran.

Art. 41 Del Secretario de la Juventud

- a. Fomentar y promover la organización de la juventud campesina del Cantón Salcedo.
- b. Realizar la unidad con las otras secretarías y principalmente con el de Educación para organizar cursos específicos para la juventud a todo nivel;
- c. Fomentar la organización de la juventud, del cantón Salcedo dictar cursos de capacitación, así como hacerles conocer del problema de las drogas y otros aspectos sociales

Art. 42. Son Funciones de la secretaria de la mujer y asistencia social:

- a. Velar porque la mujer campesina se incorpore a la lucha de clase, con mejores perspectivas organizativas.
- b. Trabajar conjuntamente con todos los miembros del comité Ejecutivo a fin de lograr que la mujer participe activamente en la lucha de unidad monolítica de

- la clase campesina, realizar las gestiones a fin de constituir el frente social de las mujeres del Cantón Salcedo, Provincia del Cotopaxi.
- c. Organizar cursos de capacitación para las mujeres de las diferentes filiales, siendo el compromiso de luchar y colaborar estrechamente con los planes y programas de trabajo, del frente provincial de la mujer.
 - d. Presentar proyectos de beneficio social a fin de que la mujer campesina obtenga de los gobiernos seccionales y provinciales los beneficios de carácter económico, cultural y social que lo desea;
 - e. Mantener las relaciones de confraternidad con otras organizaciones similares e intercambiar ideas.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

Art. 43. El patrimonio de la Federación es ilimitado, variable e indivisible y estará constituido por:

- a. Las cuotas y aportes de las filiales.
- b. Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la federación reciba.
- c. Los valores recaudados en sus planes de financiamiento y las ganancias que generen los proyectos de desarrollo socioeconómico.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. La Asamblea de delegados o el Congreso podrán nombrar miembros honorarios a las personas que sin ser afiliadas, hayan prestado importantes servicios a la Federación.



Art. 45. La duración de la FECOS es indefinida; sin embargo, podrán disolverse en los siguientes casos:

Por decisión del Congreso o por bajar el número de sus filiales a más de 3.

Cuando la organización haya dejado de cumplir los fines y objetivos para los que fue constituida.

Art. 46. En caso de disolución, sus bienes serán entregados en donación a una organización social cuyos objetivos sean similares a los de la Federación.

CERTIFICO:

Que los presentes estatutos fueron analizados, discutidos y aprobados por los delegados al Congreso Constitutivo de la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Cantón Salcedo, realizado en la ciudad de Salcedo a los 14 días del mes de agosto del 2000.

EL SECRETARIO



Ministerio de Inclusión
Económica y Social
Dirección Provincial Cotopaxi

— Es fiel copia del Original —
LO CERTIFICO

Canta 000009

Secretaria MARICIA JAPIN ROSA

ACUERDO N° 1122

RAUL PATIÑO

MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 2 del Decreto N° 3815, de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 298 de junio 12 de 1980, corresponde al Ministerio de Bienestar Social, formular, dirigir la política estatal en materia de promoción y bienestar social.

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación correspondiente a la Federación de Comunidades y Organizaciones del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, para que se apruebe el estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial N° 767 2000, de Agosto 17 del 2000.

Que la Dirección Nacional de Promoción popular, mediante memorándum N° 437-2000 de los 17 días del mes de Agosto del 2000 informa favorablemente para la concesión de la personería jurídica.

Que según el Art. 504 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas DEL TÍTULO XXIX, del libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto del Régimen jurídico administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art 1 Aprobó el Estatuto y conceder personería jurídica a la Federación de Comunidades y Organizaciones del Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi sin reforma alguna.



Áreas de la Empresa FECOS









